

# SESION 62.A ORDINARIA, EN MARTES 27 DE AGOSTO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

---

## SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto sobre cesión de un terreno fiscal a la Municipalidad de Los Angeles.

---

2. Se consideran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre licencias, feriados y permisos para el personal de Defensa Nacional.

---

3. Se acuerda preferencia al proyecto sobre centenario de 6 navegaciones a vapor.

---

4. Se envía a las Comisiones de Legislación y de Educación Pública, unidas, el proyecto sobre protección a la madre y al niño.

---

5. El señor Martínez don Carlos Alberto, recomienda a la Comisión respectiva el

proyecto sobre expropiación de terrenos en San José de Maipo.

---

6. Se trata del proyecto sobre ajuste de sueldos al personal de la Administración Pública y queda pendiente.

---

7. Se pide preferencia para el proyecto sobre reforma constitucional para restringir las iniciativas parlamentarias.

---

8. El señor Estay se refiere al oficio del señor Ministro del Interior, al Director General de Carabineros.

---

Se suspende la sesión.

---

9. A Segunda Hora continúa tratándose del proyecto sobre rebaja de la renta de arrendamiento y queda pendiente.

---

Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Martínez M., Julio.
Azócar A., Guillermo.	Martínez, Carlos A.
Barrueto M., Darío.	Maza F., José.
Bórquez P., Alfonso.	Moller B., Alberto.
Bravo O., Enrique.	Morales V., Virgilio.
Cencha, Luis Ambrosio.	Muñoz C., Manuel.
Durán B., Florencio.	Opazo L., Pedro.
Errázuriz, Maximiano.	Ortega, Rudecindo.
Estay C., Fidel Segundo	Ossa C., Manuel.
Figueroa A., Hernán.	Portales V., Gustavo.
Grove V., Hugo.	Rivera B., Gustavo.
Grove V., Marmaduke.	Ríos Arias, J. M.
Gumucio, Rafael Luis.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Eleodoro En- rique.	Silva S., Matías.
Haverbeck, Carlos.	Ureta E., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrejola, José Francisco
Lafertte G., Elías.	Urrutia M., Ignacio.
Lira L., Alejo.	Venegas, Máximo.
	Walker L., Horacio.

### ACTA APROBADA

**Sesión 60.ª ordinaria, en 26 de agosto  
de 1940**

**Presidencia de los señores Cruchaga y  
Bravo**

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Cencha Luis Ambrosio, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Morales, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Romualdo, Ureta, Urrejola, Urrutia, Venegas y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 58.ª, en 21 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 59.ª, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

Cinco de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre modificación de la ley 6,417, relativa al aumento de sueldos al personal del Poder Judicial.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha aprobado, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley del Senado, por el cual se declara de utilidad pública un lote de terreno ubicado en las orillas del Lago Calafquén, en el departamento de Valdivia.

Quedó para Tabla.

Con los tres últimos, comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre liberación de derechos de internación a una ambulancia destinada al Hospital de Barrancas.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Sobre incorporación del personal de la Universidad de Concepción entre los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sobre incorporación en el régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a las operarias y empleados a jornal de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

**Fácil Despacho**

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado, en este trámite, el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se consideran como prestados en la Armada, para todos los efectos legales, los servicios en el ex Instituto Central Meteorológico y Geofísico de Chile.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

**Artículo 1.o**

Se da tácitamente por aprobado.

**Artículo nuevo de la Comisión, que pasa a ser 2.o**

Se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 2.o**

(Que pasa a ser 3.o)

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo 1.o** Los servicios prestados en el ex Instituto Central Meteorológico y Geofísico de Chile, por el personal que junto con dicho establecimiento pasó a formar parte de la actual Oficina Meteorológica de Chile, se tendrán como prestados en la Armada, para todos los efectos legales y especialmente para los beneficios que acuerden las disposiciones vigentes a los empleados civiles de la Armada, teniendo derecho al goce de éstos, desde que ellas comenzaron a regir.

**Artículo 2.o** El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará a las mayores entradas que produzca el arrendamiento de playas, porciones de mar, malecones y varaderos, de acuerdo con las disposiciones del

decreto supremo (M) número 758, de 29 de abril de 1939.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para cancelar, con cargo a fondos de bonificaciones, 12 dividendos mensuales de las obligaciones hipotecarias de los deudores cuyas propiedades se encuentren situadas en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Biobío y Malleco, afectadas por el terremoto de 1939; y se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Figueroa, Lira y Muñoz.

El señor Figueroa formula desde luego indicación para que a continuación del artículo 3.o del proyecto se agregue el siguiente:

“Artículo... Los deudores hipotecarios que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán acreditar, previamente, que sus propiedades sufrieron perjuicios con el terremoto de enero de 1939”.

A insinuación de algunos señores Senadores, se deja pendiente este negocio para Fácil Despacho de la sesión del miércoles.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se obliga a los Ferrocarriles particulares a pagar un desahucio de 30 días de salario por cada año de servicios, a los obreros que queden cesantes.

A insinuación de algunos señores Senadores, se deja pendiente este negocio para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del miércoles.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se rebaja el va-

lor de los pasajes ferroviarios en favor de estudiantes y profesores, en las condiciones que se indican.

A pedido de algunos señores Senadores, se deja pendiente este negocio para Fácil Despacho de la sesión del miércoles.

### Incidentes

El señor Silva Cortés rinde un homenaje a la memoria del ex Senador don Rafael Luis Barahona, recientemente fallecido en Valparaíso; y pide que se deje constancia en el acta de esta sesión, del pesar del Senado por tan sensible fallecimiento.

Tácitamente así se acuerda.

El señor Martínez don Julio, haciendo una aclaración a las observaciones que formuló en una sesión anterior, al discurrirse el proyecto referente al funcionamiento del Casino de Viña del Mar, deja constancia de que en ningún momento ha tenido la idea de hacer, en ninguna forma, ataque alguno a la persona del Alcalde de Viña del Mar, don Eduardo Grove.

El señor Azócar celebra la explicación dada por el señor Martínez.

El señor Hiriart comenta el discurso pronunciado en una sesión anterior por el honorable señor Azócar, en que analizó y criticó la circular del Ministro del Interior al Cuerpo de Carabineros, dándole instrucciones para reprimir las agitaciones ilícitas en los campos, ciudades y centros industriales, etc.

El señor Durán, haciendo un alcance a las observaciones del señor Hiriart, expresa que el señor Senador ha interpretado fielmente el pensamiento del Partido Radical sobre la circular del Ministro del Interior.

El señor Ríos, en nombre del Partido Li-

beral, agradece al Senado el homenaje que se ha rendido a la memoria del ex Senador don Rafael Luis Barahona.

El señor Azócar, refiriéndose al discurso del señor Hiriart, hace presente que, aun cuando podría hacerle algunas rectificaciones de detalle, en el fondo se encuentra en el más perfecto acuerdo con el señor Senador; pero no así con la circular misma, como ya lo expresó oportunamente.

Comenta en seguida la contestación dada por el diario "El Mercurio" a sus observaciones con motivo del proyecto sobre explotación por el Estado de las reservas salitras de Tarapacá.

El señor Estay pide se le inscriba en el primer lugar para la hora de Incidentes de mañana.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

El señor Lira formula indicación para que se destine el Orden del Día de esta sesión, a continuar la discusión del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

El señor Figueroa ruega al señor Presidente se sirva anunciar en la Tabla de Fácil Despacho de mañana, las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley, aprobado por el Senado, por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos que se indican, destinados a fundar en ellos el pueblo de Calafquén.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación del señor Lira se da tácitamente por aprobada.

El señor Presidente anuncia para la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto pedido por el señor Figueroa.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

## Orden del Día

**Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.**

**Artículo 7.o**

El señor Presidente pone en votación este artículo, conjuntamente con las indicaciones formuladas por el señor Lira, (acta de la sesión 57.a).

El señor Maza, con el asentimiento de la Sala, propone en sustitución del artículo 7.o del proyecto, el siguiente:

“Artículo... Los propietarios de casas que consten de tres o más piezas de dormitorio, y que las tengan dadas o las den en arrendamiento a jefes de familia numerosa, tendrán derecho a que la reducción de que trata la letra d) del artículo 7.o, se eleve al 5 por ciento.

Se entenderá por familia numerosa para los efectos del inciso anterior, la que se componga, a lo menos, de uno de los padres y de tres o más parientes menores de edad que vivan a sus expensas. Se considerará también comprendido en la familia a uno o dos ascendientes mayores de 60 años”.

El señor Lira retira sus indicaciones anteriores.

Tácitamente se dan por retiradas.

El señor Presidente pone en discusión la indicación del señor Maza.

Usan de la palabra los señores Azócar, Maza y Lira.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación del señor Maza, y resulta aprobado el artículo que propone, por 13 votos contra 9 y 3 pareos.

**Artículo 16**

En segunda discusión, se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión, con la abstención de los señores Rivera y Ureta.

**Artículo 17**

En 2.a discusión este artículo, usan de la

palabra los señores Azócar, Lira, Walker y Maza.

El señor Maza formula indicación para que en el penúltimo inciso se suprima la frase: “de alcantarillado o desagüe”.

El señor Lira pide se deje pendiente este artículo hasta el término del proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

**Artículo 18**

En 2.a discusión, se da tácitamente por aprobado, con la modificación de la Comisión.

**Artículo 19**

En 2.a discusión, usan de la palabra los señores Maza, Ureta, Martínez don Carlos, Alessandri, Walker y Azócar.

El señor Maza formula las siguientes indicaciones:

1) En el número 2.o substituir la palabra “cuadra” por “hectárea”.

2) En el número 3.o, substituir “dos hectáreas” por “una hectárea”.

El señor Martínez don Carlos formula también las siguientes:

1) Que se suprima el número 4.o.

2) Que en el número 5.o se eleve la cifra “650 pesos” a “1.000 pesos”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, con las modificaciones de la Comisión, y las indicaciones del señor Maza.

En votación si se aprueba o no el número 4.o, resulta la afirmativa por 11 votos contra 5 y una abstención.

Con la misma votación, se da por desechada la segunda indicación del señor Martínez don Carlos.

**Artículo 20**

En 2.a discusión, usan de la palabra los señores Martínez don Carlos, Muñoz y Laferte.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 21**

Tácitamente se da por desechado este artículo.

**Artículo 22**

En 2.ª discusión, en los términos en que lo propone la Comisión, usa de la palabra el señor Lira, y formula indicación para agregar al artículo la siguiente frase: "la cual deberá invertir su producto en la construcción de casas de las indicadas en el artículo ... (20)".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión, con la indicación del señor Lira.

El señor Presidente pone en 2.ª discusión el primero de los artículos nuevos que la Comisión propone agregar a continuación del anterior, y se da tácitamente por aprobado.

En 2.ª discusión el segundo de los artículos nuevos, usa de la palabra el señor Azócar.

El señor Martínez don Carlos pide que la votación quede para el término de la Primera Hora de la sesión siguiente, si el debate alcanzara a quedar cerrado en ésta.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión, y con la palabra el señor Azócar.

Se levanta la sesión.

**CUENTA**

Se dió cuenta:

**1.º Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:**

Coneiudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Presupuesto de Guerra para el presente año sólo consulta fondos para la atención de 400 infractores a la Ley de Reclutamiento. El número real de infractores sube de varios miles al año.

No es posible ni suspender la tramitación de los procesos a que dan motivo esas infracciones, ni tampoco dejar de cumplir las sentencias condenatorias que se dictan.

El Gobierno para salvar en parte esta dificultad y aprovechar del mejor modo posi-

ble los fondos de que se dispone, ha resuelto que se reciban en los diversos cuarteles de la República hasta seiscientos infractores, llenando con ellos las cuatrocientas plazas cuyos gastos pueden pagarse con los fondos consultados en el Presupuesto y ocupando hasta doscientas plazas de las que se encuentren vacantes en los cuadros de las diversas unidades.

He resuelto también indultar a los condenados por infracción a la expresada Ley y que hayan cumplido siete meses de servicio, que es el tiempo indispensable para salir con la instrucción suficiente para tener "valer militar".

Pero todo esto no es bastante para subsanar los inconvenientes apuntados, pues estas medidas no alcanzan sino a una escasa parte de los infractores.

Mientras se conceden mayores fondos para atender las necesidades de que se trata, urge descongestionar los Juzgados Militares de los procesos pendientes y evitar que los condenados tengan que esperar el momento incierto de que haya vacante en alguna unidad militar, para cumplir allí su condena.

Como un medio inmediato de poner término a esta situación irregular y siendo además necesario que los infractores tengan alguna sanción, aunque sea pecuniaria, me permito someter a vuestra consideración con el carácter de urgente, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.º** Concédese amnistía en favor de los infractores al Decreto con Fuerza de Ley número 31, de 12 de marzo de 1931, sobre Reclutamiento del Ejército. A esta amnistía sólo podrán acogerse los nacidos entre el 1.º de enero de 1915 y el 31 de diciembre de 1920, siempre que se presenten a las Oficinas de Reclutamiento dentro del año siguiente a la vigencia de la presente Ley, y paguen una multa de veinte a doscientos pesos, en las condiciones que determine el Reglamento que el Presidente de la República dicte al efecto.

Dichos infractores quedarán completamente rehabilitados en cuanto a cumplimiento de la Ley de Reclutamiento.

**Artículo 2.º** La presente Ley regirá des-

de su publicación en el "Diario Oficial".—  
**Aguirre Cerda. — A. Duhalde V.**

**2.o De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago 26 de agosto de 1940. — Tengo a honra poner en conocimiento de U. S. que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, ha tenido a bien calificar como de "simple urgencia" la que hizo presente S. E. el Presidente de la República para el despacho del proyecto de ley que introduce diversas modificaciones al Código de Procedimiento Penal, que pende de la consideración de la Honorable Comisión Mixta.

En conformidad con esta calificación, el plazo reglamentario de esta urgencia vence, para la Cámara de Diputados el día 12 de septiembre y el plazo constitucional el día 25 del mismo mes.

Adjunto se servirá U. S. encontrar el correspondiente oficio, por el cual S. E. el Presidente de la República hizo presente la urgencia.

Dios guarde a U. S. — **Gregorio Amunátegui. — G. Montt Pinto**, Secretario.

**3.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Educación Pública:**

Santiago, 26 de agosto de 1940. — Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su oficio número 356, de 20 del mes en curso, por el cual tiene a bien solicitar, a nombre del honorable Senador don Maximiano Errázuriz, una copia del decreto de nombramiento de la directora de la Escuela Superior de El Loa.

En atención al pedido formulado por el honorable Senador, me es grato acompañar a V. E. la copia del referido decreto.

Saluda muy atentamente a V. E.—**J. Antonio Iribarren.**

**4.o De las siguientes Mociones:**

Honorable Senado:

Don Dionisio Jara Moreno prestó servicios en la Instrucción Pública durante más de treinta años como Preceptor y jubiló

con el cargo de Visitador de Escuelas el año 1922.

En la fecha de su fallecimiento aún no se había creado la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas de tal manera que su viuda, doña Teresa Urbina Blanco y sus hijos menores, a pesar de los dilatados servicios presta los por su marido, no pudieron acogerse a los beneficios del montepío, que hoy las leyes acuerdan para reparar estos lamentables casos de miseria y abandono.

La familia de este meritorio servidor público vive hoy en la más absoluta miseria, su viuda tiene que atender al sustento y educación de cuatro hijos y su única esperanza es que el Congreso Nacional acuerde concederle una pequeña pensión de gracia que alivie siquiera en parte su desgraciada situación.

Por estas circunstancias someto a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**"Artículo único.** Concédese a doña Teresa Urbina Blanco viuda de Jara y a sus hijos menores Rosa, Teresa, Enrique y Fernando, una pensión de gracia de quinientos pesos mensuales, de la cual disfrutarán con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Maximiano Errázuriz.**

Honorable Senado:

Siendo una necesidad imperiosa que el Estado busque los medios a su alcance para evitar las especulaciones con los cánones de arrendamiento de las propiedades dedicadas a la habitación; entre los diversos factores que han llevado el alza de los arriendos, se puede observar la de los Agentes o Corredores de propiedades de arrendamiento.

Estos intermediarios sin más trabajo que el de leer los avisos económicos de los diarios, exigen por el concepto de contratación o arrendamiento de una casa, al inquilino, una comisión, que en algunos casos, representa el valor de un mes del inmueble arrendado.

Por las razones expuestas y con el ánimo de evitarle mayores gravámenes al público, me permito proponer a la consideración del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Prohíbese estrictamente el corretaje de arrendamiento de propiedades, debiendo los propietarios arrendar directamente sus casas a los inquilinos.

**Artículo 2.º** Toda infracción a la presente ley será sancionada con multas de 500 pesos a 1,000 pesos y prisión hasta de seis meses según sean los casos.

**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Máximo Venegas.**

Santiago, agosto de 1940. — Honorable Senado:

El señor don Samuel Contardo y Palma fué un militar digno de consideración y aprecio que, en larga y activa vida de trabajo, prestó a la República servicios importantes. Durante veintiocho años fué empleado público; y cuando murió sólo dejó a su viuda y a sus hijas una pensión ínfima de montepío de 343 pesos y 41 centavos mensuales. Una de sus hijas es soltera y vive con su señora madre. Ambas no tienen otros bienes para satisfacer las necesidades personales.

El señor Contardo y Palma, perteneció a una respetable familia de servidores públicos conocidos, algunos de ellos eminentes. El se retiró del Ejército con el grado de Mayor de Caballería.

En los documentos públicos o auténticos que se acompañan, se encuentra la prueba escrita del fundamento de esta moción.

Creando hacer buena obra de justicia y de gracia, presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEY:

**Artículo único.** Se concede por gracia, a la señora doña Inés Mora viuda de Contardo y a la señorita doña Inés Contardo y Mora, viuda e hija soltera del Mayor de Ejército, don Samuel Contardo y Palma,

una pensión mensual de un mil pesos para ambas, con derecho de acrecer, de la que gozarán con arreglo a las leyes de montepío militar. — **M. Grove.** — **José Maza.**

5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha recibido, para informar, los antecedentes y documentos de una proposición de ley sobre protección a la Maternidad, a la Infancia y a la Adolescencia. Se trataría también de establecer un organismo o Consejo Superior que tendría la tuición de las personas y corporaciones públicas y privadas, que se dedican a servir, en general, a los pobres y desvalidos.

El mensaje del Excmo. señor Presidente de la República, en el que se presenta el proyecto, está firmado por el jefe del Estado y por los Ministros de Estado en los ramos de Salubridad, Educación y Justicia.

Esta Comisión de Gobierno estudia e informa sobre asuntos de la Política Interior, o sea del Gobierno, en general; y de la Administración Pública; y a otras Comisiones, como las de Legislación y Justicia, Educación Pública, Salubridad, Asistencia e Higiene, corresponden las materias del proyecto indicado.

El Honorable Senado, puede pues, enviar estos antecedentes a una de esas Comisiones.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 1940. — **Romualdo Silva.** — **J. Francisco Urrejola.** — **Hernán Figueroa.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en una moción de los honorables Senadores señores Bravo, Guzmán, Muñoz Cornejo y Grove don Hugo, que destina la cantidad de 250,000 pesos a la celebración del Centenario de la navegación a vapor en el Pacífico.

El 15 de octubre próximo se cumplen cien



años de la fecha en que entraron a Valparaíso los dos primeros barcos movidos a vapor. Con este motivo, los honorables Senadores, autores del proyecto en informe, proponen que se destine la suma antes indicada para celebrar este acontecimiento cuya importancia es de todos conocida.

La cantidad de 250.000 pesos será entregada a la Liga Marítima de Chile, a fin de que organice en Valparaíso un Congreso Marítimo destinado a conmemorar este fausto acontecimiento.

El gasto que significa este proyecto se imputará al superávit del ejercicio financiero del año 1939.

La Comisión considera justificada esta iniciativa de ley y os recomienda que le prestéis vuestro asentimiento en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 26 de agosto de 1940. — Héctor Rodríguez de la Sotta. — I. Urrutia. — E. E. Guzmán. — Guillermo Azócar. — José M. Ríos Arias. — Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública, tiene el honor de proponeros que enviéis al Archivo el proyecto de ley formulado por el honorable Senador, don Hugo Grove, en 18 de julio de 1934, sobre Estatuto del Personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social.

Este proyecto no tiene ya razón de ser, porque en él se propone una fijación de grados y la formación de un escalafón para este personal, todo lo cual se hace, desde la dictación de la ley número 5.115, de 30 de abril de 1932, por los Reglamentos Orgánicos del Personal, que se dictan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley, y que deben ser aprobados por la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1940. — Florencio Durán. — Rudesindo Ortega. — G. Mauerbeck. — H. Grove. — Luis Vergara, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública, tiene el honor de proponeros que enviéis al Archivo, por haber perdido su oportunidad, dos mociones formuladas por el honorable Senador, don Hugo Grove, con fechas 22 de marzo de 1933 y 29 de mayo de 1934, respectivamente, que fusionan en el decreto ley número 201, de 14 de julio de 1932, las disposiciones de los artículos 7.º, 9.º, 10, 11, 17 y 20, del decreto ley número 415, sobre impuesto a las especialidades farmacéuticas y artículos de tocador.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1940. — Florencio Durán. — Rudesindo Ortega. — G. Mauerbeck. — H. Grove. — Luis Vergara, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública, tiene el honor de proponeros que enviéis al Archivo, el proyecto de ley formulado en una moción suscrita por los honorables señores Augusto Rivera Parga y Rafael Luis Barahona, con fecha 10 de julio de 1939, y por el cual se autorizaba a las Juntas de Beneficencia de la República para enajenar los predios urbanos o rurales que no estén destinados a sus servicios hospitalarios, a fin de invertir su producido en la construcción de habitaciones baratas.

Este proyecto ha perdido su oportunidad, porque la enajenación de los bienes raíces de la Beneficencia se reglamentó con posterioridad en el decreto supremo número 502, de 9 de mayo de 1932, orgánico de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, dictado en virtud de la autorización concedida por la ley número 5.115, de 30 de abril del mismo año.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1940. — Florencio Durán. — Rudesindo Ortega. — G. Mauerbeck. — H. Grove. — Luis Vergara D., Secretario de la Comisión.

## Debate

## PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.4 P. M., con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 60.a, en 26 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 61.a, en 27 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

## Tabla de Fácil Despacho

**CESION DE UN TERRENO FISCAL A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**

El señor **Secretario**. — Ocupa el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para ceder a la Municipalidad de Los Angeles una faja de terrenos fiscales.

El proyecto es del tenor siguiente:

“**Artículo único.** Autorízase al Presidente de la República para ceder y transferir a la Municipalidad de Los Angeles, la faja de terreno fiscal de mil setecientos noventa y cuatro metros (1,794) cuadrados, ubicada en el extremo norte del Polígono de Tiro del Regimiento Andino número 3, “Lautaro”.

Esta faja de terreno será destinada por el Municipio expresado al Estadio en construcción de la indicada ciudad.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Defensa Nacional, informando este proyecto, con la firma de los honorables señores Bravo, Urrutia, y Guzmán, recomienda al Honorable Senado le dé su aprobación en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Ureta**. — Formulo indicación para agregar después de la palabra “transferir” la expresión “gratuitamente”. No lo dice el proyecto. Podría ercerse, entonces, que se trata de una cesión onerosa, que debería tener precio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Ureta.

El señor **Ortega**. — Seguramente este proyecto no va a encontrar resistencia en el Honorable Senado, ya que por él se provee a un objetivo de bien público. Tanto el Municipio como las autoridades militares, cuyo informe ha sido solicitado, están contentes en estimar que la concesión de estos terrenos para el Estadio es conveniente. Como lo dice el informe de la Comisión, “se efectuarán en sus alrededores trabajos que mejorarán las condiciones de acceso a él y contribuirán al arreglo de los cierros que lo circundan. Por otra parte, los terrenos del Polígono de Tiro son de escaso valor y entraron a formar parte del patrimonio del Estado por cesión de la Municipalidad de Los Angeles”. No hay, pues, ninguna objeción que pudiera ponerse al despacho de este proyecto, y espero que el Honorable Senado le preste su aprobación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto, con la modificación propuesta por el honorable señor Ureta.

Acordado.

**LICENCIAS, FERIADOS Y PERMISOS PARA EL PERSONAL DE DEFENSA NACIONAL**

El señor **Secretario**. — Continúa en el orden de la Tabla el proyecto sobre licencias, feridos y permisos para el Personal de Defensa Nacional.

## PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Para los efectos de licencias, feridos y permisos, el personal

de la Defensa Nacional se acogerá a las disposiciones que sobre la materia establece el Estatuto Administrativo en su Título VII, artículo 51".

La Comisión informante dice lo siguiente:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que dispone que las licencias, feriados y permisos del personal de la defensa nacional se regirán por las disposiciones que sobre esas materias establecen el artículo 51 del Estatuto Administrativo.

Dicho Estatuto, cuyo texto consta del Decreto con Fuerza de Ley número 3,740, de 22 de agosto de 1930, no se aplica al personal de las Instituciones Armadas, por cuanto en su artículo 1.º se establece claramente que es sólo para los empleados de la Administración Pública Civil del Estado.

Las fuerzas armadas se rigen en lo que a licencias, feriados y permisos se refiere por las disposiciones de la Ley General de Licencias número 1,041, de 24 de junio de 1898, la cual, si bien es cierto que no difiere del Estatuto en cuanto al tiempo de las licencias y al porcentaje de los sueldos, consulta, en cambio, en su artículo 3.º una disposición que no le da derecho al personal de las Fuerzas Armadas a las gratificaciones o premios mientras dure la licencia.

El Ejecutivo, en su Mensaje, estima que "de esta manera se establece una situación desventajosa y si se quiere un tanto injusta para el personal de la Defensa Nacional, máxime si se toma en consideración que la mayoría de las veces que dicho personal solicita licencia es por casos de enfermedades, circunstancias en las cuales se hacen tanto más necesarios los recursos pecuniarios; pues, este personal dada la índole misma de sus funciones a veces un tanto expuestas, ya que tiene a su cargo la defensa de la Patria, se halla con mayores peligros de enfermedades".

Para terminar con esta desigualdad se propone el proyecto, materia del presente informe, el cual ya ha merecido la aproba-

ción de la Honorable Cámara de Diputados.

Durante el estudio a que fué sometido por parte de esta Comisión, el señor Ministro del Interior, en oficio que rola entre los antecedentes, invocando razones análogas a las aducidas en el Mensaje, formula indicación para incluir en el proyecto en discusión al personal de Carabineros que en la actualidad se encuentra también en situación desventajosa en cuanto a licencias se refiere.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estimado justos los fundamentos anteriormente expuestos y os recomienda, por tanto, tengáis a bien aprobar el proyecto, agregando a continuación de la frase: "el personal de la Defensa Nacional" las palabras "y de Carabineros".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto, en general y particular, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

### DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE UN LOTE DE TERRENO PARA FUNDAR EL PUEBLO DE CALAFQUEN

El señor **Secretario**. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Senado, por el cual se declara de utilidad pública, con el objeto de fundar una población, un lote de terreno ubicado en la orilla, noroeste del Lago Calafquén, situado en la comuna de Lanco del departamento de Valdivia; con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

Se ha reemplazado la frase que dice: "... ciento setenta hectáreas, a elección de la Dirección General de Tierras y Colonización, dentro de la hijuela número 8", por esta otra: "... a orillas del Lago del mismo nombre, las ciento veinticuatro hectáreas que comprende la hijuela número 8".

### Artículo 5.º

Se ha sustituido la expresión "treinta años" por esta otra: "quince años".

A continuación de este artículo, se ha consultado el siguiente nuevo, con el número 6.º:

"Artículo 6.º Los sitios en que se dividan los terrenos expropiados, que no podrán en ningún caso tener más de un octavo de hectárea de extensión, se cederán gratuitamente por el Fisco, siempre que en ellos se construyan las casas-habitaciones correspondientes dentro del término de dos años y en conformidad con lo que disponga el Reglamento respectivo.

"En todo caso, la Dirección General de Tierras y Colonización deberá reservar los terrenos necesarios para la instalación de los servicios públicos, hospitales, escuela-granja, campos de deportes, etc.

"Con el fin de regularizar la edificación, de acuerdo con la estética y las condiciones higiénicas que ellas deben observar, los interesados estarán obligados a someterse a las disposiciones que para tal efecto imponga el Reglamento que el Ministerio de Tierras y Colonización dictará con este objeto".

### Artículo 6.º

Se ha sustituido por el siguiente, pasando a ser artículo 7.º:

"Artículo 7.º La suma correspondiente al gasto que imponga la presente ley se cargará al ítem 14|02|04| número 7, de la actual Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos Ordinarios para el año en curso, del Ministerio de Tierras y Colonización".

### Artículo 7.º

Ha pasado a ser 8.º, sin modificación.

El señor **Walker**. — ¿Está repartido el impreso, señor Secretario?

El señor **Secretario**. — No, señor Senador, porque solamente se dió cuenta de otras modificaciones en la sesión de ayer y no ha alcanzado a estar el Boletín impreso.

El señor **Walker**. — Entonces solicito que se retire este negocio de la Tabla de Pa-

el Despacho mientras llega el impreso, para conocer las modificaciones.

El señor **Figueroa Anguita**. — Yo creo que si doy algunas explicaciones al señor Senador, no tendrá inconveniente en permitir que se discutan estas modificaciones.

Se trata de un proyecto que viene en su tercer trámite constitucional. Fué aprobado con la sola abstención del honorable señor Ureta hace tiempo en el Senado, y enviado a la Cámara de Diputados se le hicieron allá algunas modificaciones que son sumamente sencillas.

Las modificaciones a que ha dado lectura el señor Secretario se refieren a la cabida.

El Senado despachó un proyecto para declarar de utilidad pública 170 hectáreas; pero hecho los trabajos en forma minuciosa por la Dirección de Tierras y Colonización, se llegó a la conclusión de que eran 124 hectáreas. Entonces la Cámara de Diputados modificó el proyecto aprobado por el Senado sólo en cuanto declara que en vez de ser 170 hectáreas, son 124 que resultaron de la medición justa del terreno.

Esta es la modificación de que se trata en este momento. La otra modificación dice relación en cuanto al financiamiento. Este proyecto fué aprobado por el Senado en 1937 con un financiamiento adecuado a la época; pero ahora la Cámara de Diputados lo ha modificado consultando fondos especiales que se establecen en el Presupuesto de la Nación para la fundación del pueblo Calafquén. En el Presupuesto vigente aparece la suma de 30,000 pesos para la expropiación de los terrenos donde se va a fundar este pueblo de Calafquén, Bay, en consecuencia, diñero con este objeto consultado en la Ley de Presupuestos.

Estas son, en realidad, las dos modificaciones que se le han hecho al proyecto.

Me imagino que con las explicaciones que he dado a Su Señoría, no tendrá inconveniente para permitir que se despache este proyecto, que fué aprobado por el Senado en 1937.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre las modificaciones.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobadas.

### CENTENARIO DE LA NAVEGACION A VAPOR

El señor Guzmán.—Se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Hacienda sobre un pequeño proyecto que se refiere a la celebración del Centenario de la Navegación a Vapor, que se celebrará en Valparaíso en octubre próximo.

Ruego al señor Presidente se sirva incluirlo en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor Gruchaga (Presidente).— Este proyecto no está sobre la Mesa.

Queda anunciado en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

### PROTECCION A LA MADRE Y AL NIÑO

El señor Silva Cortés.—A la Comisión de Gobierno que tengo el honor de presidir, llegó un Mensaje que hace la proposición de ley para muchos fines u objetos de asistencia, salubridad, protecciones, tutela y vigilancia sobre instituciones privadas y otras materias.

Esta proposición se hace por el Excmo. Señor Presidente de la República; y el Mensaje está firmado por los señores Ministros de Justicia, de Educación y de Salubridad.

La Comisión de Gobierno estudia e informa sobre asuntos de Política Interior y de la Administración Pública, en general.

En este caso, hemos creído que esta materia corresponde a las Comisiones de Legislación y Justicia, de Educación Pública y de Salubridad, Higiene y Asistencia Social.

Hago, pues, indicación para que a esas tres Comisiones se envíe el Mensaje, para que, unidas, lo estudien e informen al Honorable Senado.

El señor Gruchaga (Presidente).— Si no hay inconveniente, pasará este proyecto a las Comisiones que ha indicado el honorable señor Silva Cortés.

Acordado.

### EXPROPIACION DE TERRENOS EN SAN JOSE DE MAIPO

El señor Martínez (don Carlos Alberto).—Desde marzo de este año está pendiente un proyecto que trata de la expropiación de terrenos en El Volcán. Es un asunto que ha venido muy bien estudiado de la Cámara de Diputados, de modo que ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento del Honorable Senado para eximirlo del trámite de Comisión y colocarlo en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor Martínez Montt.— Parece que este proyecto tiene relación con uno que está en la Comisión de Gobierno.

El señor Silva Cortés.—La Comisión de Gobierno ha estudiado con atención este asunto, que trae ciertas complicaciones con motivo de los puntos de vista de los que solicita la expropiación y de los que la resisten; en vista de esta, se acordó pedir la designación de una Comisión de altos funcionarios públicos a fin de que se trasladaran al terreno en cuestión, y así fueran designados el Subsecretario del Ministerio del Trabajo y el Secretario de la Comisión de Gobierno del Honorable Senado. Estos dos funcionarios nos informarán mañana o pasado o lo más pronto posible. En cuanto la Comisión tenga estas informaciones, volveré a reunirse para tratar el asunto.

El señor Martínez (don Carlos Alberto).—Me satisface la explicación. Lo importante es que el proyecto esté andando, que no esté detenido.

### AJUSTE DE SUELDOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUEBLICA.

El señor Secretario.—Honorable Senado:

Honorable Senado:

Nuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informarnos acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que complementa las disposiciones de la ley 6.493, de 12 de enero de

1940, que incorporó al sueldo de los empleados públicos las gratificaciones otorgadas por las leyes números 5.650, 5.690 y 5.953.

El proyecto en estudio contiene las siguientes ideas fundamentales:

a) Fija una nueva escala de sueldos para el Estatuto Administrativo ;

b) Suprime los grados 26, 27 y 28 de la escala señalada en el mismo estatuto; y

c) Eleva de 36.000 pesos a 52.500 pesos el límite máximo de las pensiones de retiro, jubilación o montepío que paguen el Fisco, instituciones semifiscales o municipales.

Las leyes 5.650, 5.690 y 5.953 que otorgaron a los empleados públicos una gratificación de un 25 por ciento de sus sueldos, establecían porcentajes especiales para determinados servicios y una vez que esa gratificación quedó incorporada a los sueldos de los empleados resultó la anomalía de que numerosos servidores públicos, que tenían un mismo grado en el escalafón, quedaron con sueldos diferentes.

El proyecto en informe pone término a esta situación fijando una nueva escala de sueldos que permitirá un control más efectivo en los pagos de las remuneraciones de los empleados, mayor seguridad en la formación y revisión de las plantas de los servicios y, en general, más expedición en los trámites administrativos.

Como se ha dicho, el proyecto suprime los grados 26, 27 y 28 que estableció el Estatuto Administrativo y cuyas remuneraciones son de 3.600 pesos, 3.000 pesos y 2.400 pesos anuales, respectivamente.

El Mensaje del Ejecutivo, que ha dado origen a esta iniciativa de ley, sólo suprimió el grado 28 del Estatuto, dejando como sueldo mínimo el del grado 27 con una renta anual de 3.600 pesos.

La Comisión considera que debe mantenerse la escala contenida en el Mensaje del Presidente de la República, o sea, que deben agregarse a la escala del proyecto de la Honorable Cámara los grados 26 y 27 con una remuneración de 4.125 pesos y 3.600 pesos, respectivamente.

Considera la Comisión que es conveniente conservar dichos grados para aquellos empleados que prestan sus servicios en forma

ocasional y sin exigírseles un máximo de rendimiento.

El artículo 2.º dispone que el personal sujeto a grados que no disfrutaba de la gratificación del 25 por ciento y el que percibía un porcentaje superior o inferior a ésta pasará a ocupar el grado de la Escala del artículo 1.º que tenga asignada la remuneración más próxima.

Al efectuarse el reajuste de sueldos del personal de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que actualmente no disfruta de la gratificación del 25 por ciento por cuanto su planta no ha sido fijada por la ley 6.483, se producirá, en la mayoría de los casos, una rebaja de sueldos para los funcionarios de ese servicio.

Asimismo, al cambiar de grado, este personal sufrirá la pérdida del derecho a quinquenios por años de servicios que le otorgan las leyes 5.4000 y 6.483, lo cual perjudicaría a la tercera parte de esos empleados que en la actualidad están gozando de los referidos quinquenios.

Con el objeto de salvar estos inconvenientes, el señor Ministro de Hacienda envió a la Comisión un oficio proponiendo las modificaciones del caso, que han sido aprobadas en la forma que se detalla en la parte final de este informe.

El artículo 6.º del proyecto dispone que los funcionarios de la administración civil del Estado que acrediten más de 70 años de edad y más de 30 de servicios, o más de 60 de edad y de 40 de servicios, y que gocen de una renta anual superior a 52.500 pesos, podrán jubilar con una pensión equivalente al término medio de los sueldos percibidos en los últimos 12 meses de servicios, sin que les afecte el impuesto establecido en el artículo 5.º sobre la suma que exceda de 52.500 pesos.

La Comisión considera que este artículo se refiere a casos de excepción pues la inmensa mayoría de los funcionarios de la administración pública no se encuentra en esa situación. Por este motivo cree que no debe legislarse para estos casos, ya que salvadas de esta especie no son propias de una ley.

Por estas mismas razones ha creído necesario proponer al Honorable Senado la su-

presión de los artículos 7.º y 8.º.

El artículo 9.º dispone que se aplicarán al personal de las instituciones semifiscales que goza o gozaron de gratificaciones no incorporadas a la Ley de Presupuestos, la disposición del artículo 1.º y transitorio de la ley número 6,493.

Dicho artículo 1.º establece que las gratificaciones de que goza el personal de la Administración Pública como derivación de las concedidas por la leyes 5,650, 5,690 y 5,953, formarán parte integrante del sueldo del empleado a contar desde el 1.º de enero de 1940.

Se observa, en primer lugar, que en este caso se abandona el precedente establecido en las leyes anteriores sobre la materia, que simplemente ocultaron a las instituciones semifiscales para otorgar a su personal gratificaciones del 25 por ciento, del sueldo base.

Esta parece ser la única práctica aconsejable porque sólo los organismos directivos de las diversas instituciones semifiscales son los que están capacitados para apreciar, con debido conocimiento de causa, el monto de las remuneraciones que puedan pagar a sus empleados.

Por lo demás, como lo ha hecho presente a la Comisión el señor Fiscal de la Caja de Crédito Hipotecario, los empleados de las instituciones semifiscales son empleados particulares y de acuerdo con los artículos 146 y siguientes del Código del Trabajo tienen una gratificación sobre las utilidades que obtenga la entidad en que prestan sus servicios.

Por estas consideraciones, la Comisión cree conveniente suprimir el artículo 9.º.

El artículo 10 establece que los empleos de los servicios del Estado serán incompatibles con el goce de cualquiera otra renta fiscal, semifiscal o municipal y con los cargos parlamentarios.

La ley número 5,005, determinó ya la incompatibilidad de los sueldos fiscales con las rentas fiscales, semifiscales o municipales y las excepciones que autoriza están abonadas por necesidades administrativas bien calificadas y entre ellas se incluyen las funciones docentes. Por estas razones la Comisión cree preferible no innovar sobre esta materia y suprimir este artículo.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene la honra de recomendaros que prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe, con las salvedades que se han indicado y con otras cuyo alcance no es necesario entrar a detallar. Las modificaciones pueden condensarse en los siguientes términos:

#### Artículo 1.º

Agrégase al final de este artículo los siguientes renglones:

“Grado 26, sueldo anual 4,125 pesos; y Grado 27, sueldo anual 3,600 pesos”.

#### Artículo 2.º

Agrégase al final del inciso 1.º la siguiente frase: “con excepción del personal a que se refieren la ley número 6,483 y el inciso último del artículo 5.º de la ley número 5,650, que pasará a ocupar el grado inmediatamente superior”.

Agrégase como inciso 3.º de este artículo el siguiente:

“Para los efectos establecidos en el inciso 1.º se considerará como gratificación el pago fiscal por trabajos extraordinarios que percibe el personal de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago”.

#### Artículo 3.º

Reemplázase la frase de este artículo que dice: “al grado 25” por la siguiente: “al grado 27”.

Como inciso 2.º de este artículo, agrégase el siguiente: “El personal que goza de la gratificación de quinquenios o que adquiere el derecho a percibirla, no perderá su derecho con el cambio de grado o sueldo que resulte de la aplicación del artículo 2.º”.

#### Artículo 5.º

En el 2.º inciso de este artículo intercálase la palabra “especiales” entre la frase: “de acuerdo con leyes” y la palabra “vigentes”.

Suprímese el inciso 3.º de este artículo.

**Artículos 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10.**

Se suprimen.

**Artículo 11**

Pasa a ser artículo 6.o, sin modificaciones.

**Artículos 12 y 13**

Se suprimen.

**Artículo 14**

Pasa a ser 7.o, sin modificaciones.

Sala de la Comisión a 16 de agosto de 1940. — **H. Rodríguez de la Sotta**. — Con salvedades, **Guillermo Azócar**. — **H. E. Cruzmán**. — Para los efectos reglamentarios, **Ignacio Urrutia M.** — Y estableciendo que en el artículo 5.o está comprendido el personal de las Fuerzas Armadas, como se dijo en la Comisión.— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

El señor **Cruzchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acedido.

En discusión el artículo 1.o.

El señor **Secretario**. — Artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Diputados:

“Para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley número 6,493, de fecha 12 de enero del presente año, los sueldos del personal civil de los servicios del Estado, sujetos a grados, serán ajustados a la siguiente nueva escala, a contar desde el 1.o de enero de 1940:

Grado 1.o, sueldo anual 32,500 pesos;  
Grado 2.o, sueldo anual 47,250 pesos;  
Grado 3.o, sueldo anual 42,750 pesos;  
Grado 4.o, sueldo anual 28,250 pesos;  
Grado 5.o, sueldo anual 33,750 pesos;

Grado 6.o, sueldo anual 30,000 pesos;

Grado 7.o, sueldo anual 26,250 pesos;

Grado 8.o, sueldo anual 22,500 pesos;

Grado 9.o, sueldo anual 20,250 pesos;

Grado 10.o, sueldo anual 18,000 pesos;

Grado 11.o, sueldo anual 15,750 pesos;

Grado 12.o, sueldo anual 13,500 pesos;

Grado 13.o, sueldo anual 12,750 pesos;

Grado 14.o, sueldo anual 12,000 pesos;

Grado 15.o, sueldo anual 11,250 pesos;

Grado 16.o, sueldo anual 10,500 pesos;

Grado 17.o, sueldo anual 9,750 pesos;

Grado 18.o, sueldo anual 9,000 pesos;

Grado 19.o, sueldo anual 8,250 pesos;

Grado 20.o, sueldo anual 7,750 pesos;

Grado 21.o, sueldo anual **7,125 pesos;**

Grado 22.o, sueldo anual 6,500 pesos;

Grado 23.o, sueldo anual 6,000 pesos;

Grado 24.o, sueldo anual 5,500 pesos; y

Grado 25.o, sueldo anual 4,875 pesos.”

La Comisión propone agregar al final de este artículo, los siguientes renglones:

“Grado 26.o, sueldo anual 4,125 pesos; y

Grado 27.o, sueldo anual 3,600 pesos.”

El señor **Cruzchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 1.o.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**—Yo querría oír la opinión de la Comisión acerca de este agravado que se propone al artículo 1.o.

El señor **Secretario**.—La parte pertinente del informe de la Comisión, dice como sigue:

“Como se ha dicho, el proyecto suprime los grados 26, 27 y 28 que estableció el Estatuto Administrativo y cuyas remuneraciones son de 3,600 pesos, 3,000 pesos y 2,400 pesos anuales, respectivamente.

El Mensaje del Ejecutivo, que ha dado origen a esta iniciativa de ley, sólo sigue el grado 26 del Estatuto, dejándolo como sueldo mínimo el del grado 27 con una renta anual de 3,600 pesos.”

La Comisión considera que debe mantenerse en la escala contenida en el Mensaje del Presidente de la República, o sea, que debe agregarse a la escala del proyecto de la Honorable Cámara los grados 26 y 27 con una remuneración de 4,125 pesos, y 3,600 pesos, respectivamente.

Considera la Comisión que es conveniente conservar dichos grados para aquellos em-



pleados que prestan sus servicios en forma ocasional y sin exigírseles un máximo de rendimiento”.

El señor **Martínez Montt**.—Realmente no comprendo las razones que pudo tener la Comisión para reponer estos grados, señor Presidente.

Estos sueldos equivalen a diez pesos diarios, más o menos, si consideramos los meses corridos. Y en esta situación de carestía de la vida, de verdadera hambruna, no es propio que mantengamos estas remuneraciones.

El señor **Walker**.—¿Me permite, honorable Senador?

El informe de la Comisión tiene una frase que dice que cree conveniente conservar esos grados para remunerar servicios que se presten en forma ocasional. Tal vez esa sea la razón.

El señor **Martínez Montt**.—Agradezco la aclaración del honorable Senador; pero, por muy ocasionales que sean los servicios y por buena voluntad que tenga la persona que va a desempeñarlos, tiene que estar nutriéndose de hambre para aceptar un trabajo por 10 pesos al día. Seguramente se encontrarán esas personas, pero serán individuos fármacos, porque no podrán alimentarse ni vivir con esa remuneración.

Por eso, señor Presidente, hago indicación para que el último grado sea el grado 25, con 4,875 pesos al año, aunque es una renta irrisoria y sólo para evitar mayores estudios y dilaciones al despacho de este proyecto.

El señor **Secretario**.—Como viene de la Cámara de Diputados.

El señor **Martínez Montt**.—Exactamente, porque sería vergonzoso que el Congreso despachara un sueldo mínimo de 10 pesos al día, sabiendo a ciencia cierta que un individuo no puede desempeñar sus funciones con esa remuneración.

El señor **Walker**.—No se necesitaría de indicación para eso; bastaría con que los señores Senadores que piensen como Su Señoría voten en contra de la indicación de la Comisión, porque el proyecto de la Cámara viene como desea Su Señoría y la Comisión agregó los grados 26 y 27.

El señor **Urrutia**.—Me parece que en el

proyecto del Ejecutivo venía hasta el grado 28; la Cámara de Diputados suprimió dos o tres grados, que la Comisión de Hacienda del Senado tuvo que reponer porque hay ciertos empleados, creo que los ascensoristas u otros por el estilo, muchachos de 14 y 15 años, que ganan estos sueldos. Además, estos grados corresponden también a sueldos aprobados últimamente por el Senado; el sueldo del soldado corresponde al último grado que propone la Comisión del Senado. Por eso, yo insistiría en que se aprobara lo propuesto por la Comisión, o, si se prefiere, lo que propone el Gobierno.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Secretario**.—La Comisión propone agregar al final de este artículo los siguientes renglones:

“Grado 26, sueldo anual 4.125 pesos; y

“Grado 27, sueldo anual 3.600 pesos”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación.

—Practicada la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 7 abstenciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobadas las modificaciones que propone la Comisión.

En discusión el artículo 2.º con las modificaciones que propone la Comisión.

El señor **Secretario**.—“Artículo 2.º El personal sujeto a grados que no disfrutaba de la gratificación del 25 por ciento y el que percibía un porcentaje superior o inferior a éste, pasará a ocupar el grado de la escala del artículo 1.º que tenga asignada la remuneración más próxima.

Si la diferencia correspondiera exactamente al promedio de dos sueldos de dicha escala, será encuadrado en el grado inmediatamente superior”.

La Comisión propone:

“Agrégase al final del inciso 1.º la si-

guiente frase: "con excepci3n del personal a que se refieren la ley n3mero 6,483 y el inciso 3.º del art3culo 5.º de la ley n3mero 5,650, que pasar3 a ocupar el grado inmediatamente superior".

Agr3gase como inciso 3.º de este art3culo el siguiente:

"Para los efectos establecidos en el inciso 1.º se considerar3 como gratificaci3n el pago fiscal por trabajos extraordinarios que percibe el personal de la Direcci3n General de Alcantarillado de Santiago".

El se3or **Cruchaga** (Presidente). — En discusi3n el art3culo con las modificaciones de la Comisi3n.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votaci3n.

Si no se pide votaci3n, dar3 por aprobado el art3culo con las modificaciones propuestas por la Comisi3n.

Aprobado.

El se3or **Secretario**. — "Art3culo 3.º Todo el personal que actualmente se encuentra incluido en el grado 28 pasar3 al grado 25 de la nueva escala".

La Comisi3n propone lo siguiente:

Reempl3zase la frase de este art3culo que dice: "al grado 25" por la siguiente: "al grado 27".

Como inciso 2.º de este art3culo, agr3gase el siguiente: "El personal que goza de la gratificaci3n de quinquenios o que adquiriera el derecho a percibirla, no perder3 su derecho con el cambio de grado o sueldo que resulte de la aplicaci3n del art3culo 2.º".

El se3or **Cruchaga** (Presidente). — En discusi3n.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votaci3n.

Si no se pide votaci3n, dar3 por aprobado el art3culo con las modificaciones propuestas por la Comisi3n.

Aprobado.

El se3or **Secretario**. — "Art3culo 4.º La primera diferencia mensual de sueldo proveniente de la incorporaci3n a 3ste de la gratificaci3n especial del 25 por ciento ordenada por la ley n3mero 6,493, ser3 des-

contada a favor de las Cajas de Previsi3n respectivas en diez cuotas mensuales. Sin embargo, no ser3 descontado a beneficio de las mencionadas Cajas el porcentaje mensual que indican las letras a) y c) del decreto con fuerza de ley n3mero 1,340 bis, por los a3os anteriores a la vigencia de la ley n3mero 6,493, de 12 de enero de 1940".

La Comisi3n no propone modificaciones.

El se3or **Cruchaga** (Presidente). — En discusi3n.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votaci3n.

Si no se pide votaci3n dar3 por aprobado el art3culo.

Aprobado.

El se3or **Secretario**. — "Art3culo 5.º Desde la vigencia de esta ley las pensiones de retiro, jubilaci3n o montep3o, solas o acumuladas, ya concedidas o que se concedan en el futuro, que paguen el Fisco, instituciones semifiscales o municipales, y que excedan de 52,500 pesos netos anuales, quedar3n sujetas a un impuesto cuyo monto ser3 igual al exceso sobre esta suma.

Lo dispuesto en el inciso anterior no innovar3 en el monto de las pensiones superiores a la suma por 3l fijada que actualmente se paguen de acuerdo con leyes vigentes.

Der3gase el decreto con fuerza de ley n3mero 118, de 24 de abril de 1931".

La Comisi3n propone lo siguiente:

"En el 2.º inciso de este art3culo intere3lase la palabra: "especiales" entre la frase: "de acuerdo con leyes" y la palabra: "vigentes".

Supr3mese el inciso 3.º de este art3culo".

El honorable se3or **Rodr3guez** de la Sotta manifest3 deseos de formular una indicaci3n a este art3culo, la cual est3 escrita y redactada, pero no hay autorizaci3n especial del se3or Senador para dar cuenta de ella en su ausencia.

El se3or **Walker**. — Entonces, yo pedir3a segunda discusi3n para este art3culo, a fin de que el honorable se3or **Rodr3guez** de la Sotta pueda formular su indicaci3n.

El se3or **Morales**. — ¿Por qu3 no vamos qu3 dice la indicaci3n?

El señor **Walker**. — Entiendo que no se conoce la indicación.

El señor **Secretario**. — Está redactada, señor Senador.

Yo expresé que, como Secretario del Senado, no tengo autorización del señor Senador para, en su ausencia, dar cuenta de su indicación.

El señor **Ortega**. — Pero está en poder de la Mesa.

El señor **Walker**. — Podría dársele lectura.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a dar lectura a la indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Secretario**. — La indicación del señor Senador es para redactar el artículo en la siguiente forma:

“Artículo... La parte que corresponda pagar al Fisco en las pensiones de jubilación por los años de servicios anteriores al 15 de julio de 1925, no podrá exceder de 52,500 pesos, y el exceso que hubiere debido pagar en caso de no existir esta limitación será percibido como impuesto por el mismo Fisco”.

El señor **Guzmán**. — Parece que el honorable señor Rodríguez de la Sotta desea eliminar de esta limitación la parte correspondiente al Fisco.

El señor **Secretario**. — No, señor Senador, según esta indicación, queda con tope la parte que corresponde al Fisco y sin tope la que corresponde a la Caja.

El señor **Alessandri**. — Al revés. La Caja de Empleados Públicos, con arreglo a su ley orgánica no puede pagar pensiones superiores a 3,000 pesos por mes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Podríamos dejar el artículo para segunda discusión.

El señor **Guzmán**. — La idea del honorable señor Rodríguez es clara y la manifestó en la Comisión; se trata solamente de poner tope a la de estas pensiones que corresponden a pagar al Fisco.

El señor **Ríos Arias**. — Es justamente al revés. El honorable señor Alessandri ha dicho que la ley orgánica de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas fija a las pensiones de jubilación un tope de 3,000 pesos al mes.

El señor **Alessandri**. — Entiendo que tie-

ne tope desde el momento que se pagan con descuento.

El señor **Ríos Arias**. — Hay una ley general entonces.

El señor **Alessandri**. — Esta es una contribución.

El señor **Martínez Montt**. — Mejor sería dejar este artículo para segunda discusión.

El señor **Urrutia**. — Debo dejar constancia que en la Comisión se estimó que en este artículo estaba incluido el personal de las Fuerzas Armadas.

Quiero que quede constancia de esto para que después no haya dificultades al respecto.

Hay una indicación de la Comisión, que el señor Secretario no alcanzó a leer, para modificar el artículo. Se trata de cambios de palabras.

El señor **Secretario**. — Leí las modificaciones de la Comisión, que dice:

“En el inciso 2.º de este artículo intercálase la palabra: “especiales” entre la frase: “de acuerdo con leyes” y la palabra: “vigentes”.

“Suprímese el inciso 3.º de este artículo”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda, en consecuencia, el artículo para segunda discusión.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º Los funcionarios de la Administración Civil del Estado que acrediten más de 70 años de edad y más de 30 de servicios, o más de 60 años de edad y de 40 de servicios, y que gocen de una renta anual superior a 52,500 pesos, podrán jubilar con una pensión equivalente al término medio de los sueldos percibidos en los últimos 12 meses de servicios, sin que les afecte el impuesto establecido en el artículo anterior.

No obstante, cuando estas pensiones pasen de 52,500 pesos al año, quedarán en todo caso limitadas al 75 por ciento del último sueldo anual”.

La Comisión propone que se suprima este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la indicación para suprimirlo.

El señor **Maiza**. — Voy a mandar una indicación a la Mesa, porque, según informaciones particulares que se me han da-

do, la redacción de este artículo produciría dificultades en la práctica. Para poder dar las razones del caso, pido desde luego segunda discusión para mi indicación, a fin de no demorar la marcha del proyecto.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Maza propone substituir el artículo por el siguiente:

“Los funcionarios de la administración civil del Estado que acrediten cuarenta años de servicios, o sesenta y cinco de edad y treinta de servicios, podrán jubilar con la pensión equivalente al término medio de los sueldos percibidos en los últimos doce meses de servicios. Cuando el monto líquido de estas pensiones pase de cincuenta y dos mil quinientos pesos, sólo quedará sujeto al impuesto establecido en el artículo anterior el 40 por ciento del exceso sobre esa suma”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Maza ¿pide segunda discusión para su indicación?

El señor **Maza**. — Sí, señor Presidente; para poder explicar las razones que me inducen a formularla.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda para segunda discusión conjuntamente con el artículo 6.º.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.º Las pensiones de jubilación concedidas a empleados públicos con 25 o más años de servicios y en conformidad al artículo 1.º del decreto con fuerza de ley número 3,175, de 10 de julio de 1930, y al artículo 67 del decreto con fuerza de ley número 3,740, de 22 de agosto del mismo año, podrán ser reducidas con relación al monto total del sueldo asignado al empleo, que, de acuerdo con las citadas disposiciones, se componía de 85 por ciento de sueldo base y de 15 por ciento de asignación para casa, aun cuando dichos jubilados, mientras prestaron sus servicios, no hubieren percibido la referida asignación del 15 por ciento, por habérseles aplicado lo dispuesto en el artículo 68 del citado decreto con fuerza de ley número 3,740, de 22 de agosto de 1930.

Las personas beneficiadas por el inciso anterior tendrán un plazo de seis meses contados desde la fecha inicial de vigencia de la presente ley, para solicitar la revisión de sus jubilaciones”.

El honorable Senador señor Bravo propone que en el inciso final se diga: “...un plazo de seis meses contados desde la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 7.º, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

La Comisión propone que se suprima este artículo.

Ofrezo la palabra.

El señor **Bravo**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Bravo**. — Es para explicar el objeto de mi indicación, que la he formulado para el caso de que este artículo sea aprobado.

En el inciso final de este artículo se dice que “las personas beneficiadas por el inciso anterior, tendrán un plazo de seis meses, contados desde la fecha inicial de vigencia de la presente ley, para solicitar la revisión de sus jubilaciones”; y el artículo 14 establece que “esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1940”. De manera que el plazo de seis meses estaría ya vencido.

Por esa razón, para el caso de que se apruebe el artículo, mi indicación establece que los seis meses principiarán a contarse desde la fecha de la publicación de la ley en el “Diario Oficial”.

En el artículo 13, el inciso 2.º dice algo semejante: “Concédese un nuevo plazo de 60 días, a contar desde la fecha inicial de vigencia de la presente ley, para acogerse a lo dispuesto en el artículo transitorio número 6,493”. Si dicho artículo es aprobado, también deberá modificarse diciendo que el plazo empezará a contarse desde la fecha de la publicación de la ley en el “Diario Oficial”, porque si no carecería de objeto la citada disposición.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Maza propone agregar a este artículo el siguiente inciso: “Se aplicará también a los Jueces Letrados jubilados la disposición del artículo 8.º de los transitorios de la ley 6,417, promulgada el 31 de diciembre de 1939, que aumentó los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial”.

El señor **Maza**. — En el artículo citado

de esa ley, se aumentaron en un 30 por ciento las remuneraciones de los Ministros, Relatores, Fiscales y Secretarios de la Corte Suprema y de las de Apelaciones. Ese beneficio se haría ahora extensivo a los Jueces Letrados, que con el proyecto que se discute quedarían en situación precaria.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Propongo a la Sala que dejemos pendiente la discusión de este artículo y del resto del proyecto, porque ha transcurrido con exceso el tiempo destinado a los asuntos de Fácil Despacho y está inscrito para hacer uso de la palabra en la Hora de Incidentes el honorable señor Estay.

Continuaremos discutiendo este proyecto en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Lafertte**. — ¿No figura también en la Tabla de una sesión especial?

El señor **Bravo**. — Hay una sesión especial para este proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Estay.

#### REFORMA CONSTITUCIONAL. — PREFERENCIA

El señor **Ortega**. — Permítame el señor Presidente, con la venia del honorable Senador.

Deseo formular indicación para que se acuerde tratar en la sesión ordinaria del lunes próximo, el proyecto que restringe las iniciativas de parlamentarios tratándose de proyectos que signifiquen nuevos gastos. Este proyecto fué discutido por el Senado en mayo último, y creo que, a mediados de ese mes, se le envió a Comisión, pero considero que es excesivo el tiempo transcurrido, sin que la Comisión haya expedido su dictamen, y como podría seguirse indefinidamente sin informarlo, formulo indicación para que se acuerde tratarlo en la sesión del lunes próximo.

El señor **Figueroa Anguita**. — Iba a referirme a la misma materia, pero, en realidad, señor Presidente, la situación reglamentaria de este asunto es diferente a la a que se ha referido el honorable señor Ortega, pues, el Senado votó, casi por unanimidad, la reforma constitucional, pero el proyecto se envió de nuevo a Comisión pa-

ra que informara una indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés y otra del honorable señor Urrutia. La Comisión ha informado negativamente ambas indicaciones y, en consecuencia, sólo falta que el Senado se pronuncie sobre el particular.

Me permito formular indicación para que el Senado acuerde votar en la sesión de mañana, a las cinco de la tarde, las dos indicaciones a que me he referido, que es lo único que está pendiente para que el proyecto quede despachado.

El señor **Ortega**. — (Debo una explicación al honorable Senador, y manifestarle que me he informado, por medio de un empleado del Senado, acerca de lo que hay sobre esta cuestión y se me envió una información anotada, que es la que me sirvió de base para las observaciones que me ha oído el Honorable Senado.

El señor **Figueroa Anguita**. — Es un error.

El señor **Ortega**. — Naturalmente, acepto la rectificación que me hace Su Señoría, y sólo quiero dejar en claro que mi propósito no era otro que el de pedir al Senado que acuerde pronunciarse en definitiva sobre el proyecto de reforma constitucional.

#### OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR AL DIRECTOR GENERAL DE CARABINEROS.

El señor **Estay**. — El oficio enviado por el señor Ministro del Interior al Director General de Carabineros tendiente a resguardar la situación de los trabajadores, especialmente de los dedicados a las faenas agrícolas, ha motivado, señor Presidente, un debate en esta Honorable Cámara, entre representantes de los Partidos Radical y Socialista. Los representantes de los Partidos Socialistas y Comunistas de Chile sostienen que este oficio ministerial es violatorio de las libertades ciudadanas y del derecho de asociación que tienen los obreros campesinos para constituir sus sindicatos de defensa y de resguardo de sus intereses.

El Partido Radical ha creído todo lo contrario: que esta circular no amaga esos de-

rechos y que solamente tiende a preservar la situación y los derechos que tienen los agricultores frente a los predicadores que abusan de la libertad.

Nada tendríamos que argumentar los Senadores que pertenecemos a otros partidos, ya que esto parece ser una querrela entre algunos de los componentes del Frente Popular, que tienen las responsabilidades del Gobierno.

El señor **Morales**. — ¡Pleito de casados!

El señor **Estay**. — Pero soy de los que estiman que, si bien es cierto que el Honorable Senado de la República es una rama del Poder Legislativo que no tiene la facultad de fiscalización y, por lo tanto, no debe ir más allá de lo que la Constitución claramente señala, no es menos cierto que, sin salirnos de los derechos que tenemos en el ejercicio de nuestro cargo, tenemos la obligación de cumplir algunos otros deberes cuando se trata de disentir posiciones doctrinarias, como en el caso a que me refiero.

Los que tenemos una ideología y hemos trabajado por ella durante muchos años, bajo la bandera de un partido como el, a que me honro en pertenecer, tenemos el deber de hacernos eco de estas manifestaciones de la opinión pública, dadas a conocer por medio de algunos de sus representantes en esta alta Corporación.

Si no fuera esta la situación, y si no fuera, además, por el respeto que me merecen el Partido Radical, el Socialista y todas las personas que han emitido opinión en esta oportunidad, seguramente no molestaría la atención del Honorable Senado con las breves observaciones que me propongo formular.

Considero que tenemos la obligación de señalar nuestros puntos de vista cada vez que consideremos afectados los intereses vitales de la República, sobre todo si se toma en cuenta que hace poco más de un año y medio, los representantes de los partidos de avanzada prometieron al pueblo de Chile darle todos los medios de vida y trabajar incansablemente por su mejoramiento, de modo que debemos expresar nuestra opinión en cada ocasión en que se tocan

puntos doctrinarios relacionados con esta promesa.

Nada tendríamos que decir, señor Presidente, si esta situación no fuera hija de un pacto político que, después de los últimos comicios ha entregado el Gobierno del país a las entidades que forman el Frente Popular. Si el pacto que puso bajo una sola bandera a los Partidos Radical, Socialista, Comunista, Radical Socialista, Democrático y algunas organizaciones obreras, hubiera sido exclusivamente de carácter electoral y no hubiera comprometido a todas estas entidades en una situación política determinada, seguramente esto lo habríamos dejado al criterio, en cada ocasión especial, de los representantes de estas entidades, cuando se trataran asuntos de tal importancia: habríamos observado, como decía hace un momento el honorable señor Morales, que este era, exclusivamente, un pleito entre casados— y yo agregaría que entre casados mal avenidos.— Pero como esta entidad denominada Frente Popular, comprometió su palabra frente a la ciudadanía, de trabajar en forma efectiva por el mejoramiento de las clases populares chilenas, especialmente y por cambiar la faz económica y social en que hasta ahora ha vivido la República, y como esta entidad ha contado, en cuanto a leyes se refiere, con la anuencia, la ayuda y el trabajo efectivo de todos los componentes de los demás Partidos que hay en ésta y en la otra Honorable Cámara, tengo la obligación, por haber sido uno de quienes ha prestado cooperación efectiva, de analizar la situación efectiva, también en que vive y se debate, esta combinación de Partidos.

El señor Ministro del Interior ha enviado este oficio, en mi concepto, resguardando lo que el Partido Radical considera que son las conveniencias nacionales; y el Partido Radical y sus personeros han tenido que hacerse eco de la actuación del Ministro y salir en su defensa. Los Partidos Socialista y Comunista han exteriorizado su manera de pensar en esta Honorable Cámara y otros fuera de ella, en el sentido de que ese oficio no refleja la ideología que está obligado a tener un representante del Frente Popular en el Gobierno.

No podía suceder de otra manera. El Partido Radical es un partido de base democrática y esencialmente evolutivo. El Partido Socialista es de cepa revolucionaria. El Partido Comunista como lo acabo de decir, marcha a la cabeza de todas las entidades revolucionarias, mundiales y si este último partido se ha visto en la necesidad de hacer la obra de propaganda con que actúa en Chile y en otros países, apareciendo hermanado con los representantes de la democracia, es exclusivamente porque así conviene a su juego político del momento. No tomo casi en consideración— y me perdonará el honorable representante del Partido Democrático,—a la entidad democrática, que tanta consideración tiene para sus demás aliados en cuanto a su situación general de Gobierno se refiere.

Pero este pacto político debe llevarnos aún mucho más allá. Este pacto político, debe seguramente arrastrarnos en tiempos próximos a una situación que es conveniente analizar desde luego. ¿Hasta cuándo y hasta dónde será posible al Partido Comunista— a quien yo no ataco en esta ocasión particular, porque comprendo que su posición en esta ocasión es la que tiene el deber de defender— mantenerse en esta situación? El Partido Comunista que, como dije hace un momento, es un partido revolucionario, que quiere la transformación violenta de la sociedad, que quiere la dictadura de una clase social sobre las demás y que va derechamente a la consecución de estos privilegios, no va a desperdiciar este trabajo de tantos años, ya realizado en parte en algunos países, y persiguiendo este objetivo, todos los medios que encuentre favorables en la sociedad en que actúa, todas las cobardías que sean permitidas a los representantes de las otras entidades que tienen la obligación de defender otros principios, será aprovechada por esta organización política para llevar a efecto su obra. Tampoco contemplo la situación en que se coloca el Partido Socialista, que defiende puntos claramente establecidos en su programa y que procura la organización de los trabajadores en todas las actividades humanas, para la realización de los fines que dicha colectividad persigue.

Eso sí, quiero dejar establecido que el

Partido Socialista, en este país y en otros, ha hecho declaraciones en el sentido de que es una entidad de pura cepa doctrinaria y democrática. Tenemos la obligación de aceptar estas afirmaciones, aunque vemos a sus jefes actuar en una forma que, aún en Chile, no ha dado ocasión de penetrarse bien de si esos principios representan efectivamente las tendencias ideológicas de la colectividad en cuestión y esta es la situación a que se abocarán las masas en el futuro, cuando llegue el momento en que predominen en el Gobierno de la Nación. No obstante, tenemos la obligación de creer tales afirmaciones.

Manifestaba hace un momento que el Partido Radical es una entidad absolutamente evolucionista. Los puntos básicos que el Frente Popular tiene el compromiso de cumplir, no entrañan forzar mucho la marcha de dicho partido, el que seguramente puede llegar a la realización de los objetivos del actual Gobierno, después de salvar todos los obstáculos. Pero otros partidos, especialmente el Comunista, no permitirán jamás a la entidad radical ceñirse estrictamente a los diversos puntos del pacto del Frente Popular. Esta es la situación que está perturbando la vida de la República y que todos los representantes del pueblo tenemos la obligación de analizar.

Entre elementos tan heterogéneos, no podrá haber jamás una comunidad pura y sincera de ideales. Unos quieren que sobre el mundo predomine una bandera internacional, que sean abolidas todas las clases sociales y que se concluya con el régimen jurídico que rige a todas las democracias; mientras otros partidos no sólo no rinden culto a estos principios, sino que los combaten. Si la diversidad de ideas entre los componentes del Frente Popular no entrará más que esto, tampoco haríamos perder estos instantes al Honorable Senado. Pero lo grave es que con este motivo ha desaparecido toda coordinación en los planes del Gobierno, y así como es heterogénea la composición del Frente Popular chileno, así aparece dispersa e inconexa la labor de sus miembros.

Hace algunos días se despachó una ley que creó la Caja de Fomento Carbonero, con los votos de los partidos de la Dere-

cha chilena; ley que podríamos indicar como la más avanzada despachada por este Congreso. No sé si se podrá financiar y si dará los resultados que de ella se esperan, pero es el hecho que esa ley se despachó con los votos de la Derecha, estando ausente una fracción principal de los miembros del Frente Popular. Y, si analizamos todas las leyes últimamente dictadas que tienen relación con la defensa de la raza y con otros puntos de interés popular, podremos comprobar que fueron votadas por los representantes de la Derecha, a quienes podríamos calificar al margen de estas situaciones.

Sin embargo, lo más grave, es que no hay coordinación y hemos visto que mucho más tiempo que el que hago perder al Honorable Senado nos hacían perder cada semana los representantes del Gobierno con sus querellas cotidianas.

No ha sido el oficio del señor Ministro del Interior el que por primera vez ha producido roces profundos en esta Corporación, en la otra Honorable Cámara y fuera de este recinto entre los representantes de estas entidades políticas. A esto precisamente quiero referirme.

Al pueblo de Chile se le ha ofrecido un mejoramiento efectivo de su situación; pues bien, hasta ahora no se ve plan alguno coordinado de Gobierno en tal sentido. Salvo algunos proyectos, que soy el primero en aplaudir, presentados al Congreso por la representación socialista, no se ha visto en esta Honorable Cámara ni en la otra, nada que dé la sensación efectiva de labor gubernativa. Si consideramos la producción, la hemos visto atacada desde las propias esferas del Gobierno. Una repartición pública, que se ha especializado en hacer cobros indebidos, como es el Comisariato de Subsistencias, ha hecho tanto daño, como pudo hacerlo un centenar de enemigos pagados para destruir nuestra producción y nuestro comercio. Más que eso, esa repartición pública, defendida tenazmente por el Gobierno y a la cabeza de la cual están personeros distinguidos del Frente Popular, ha hecho todo lo posible por arruinar la situación de individuos que en el comercio y en la industria deben ser los más respetados, los pequeños comerciantes, los pe-

queños industriales, que son los que se están sacrificando para dar más tarde formación a la gran industria del país; pero no ha ido a la fuente misma donde pudiera haber perseguido algunos de estos males que trataba de remediar, porque allí están los poderosos y contra ellos no han sido capaces estos personeros del Frente Popular, que tanto han prometido a sus conciudadanos y al pueblo de Chile, que espera de ellos una redención.

Y digo que no hay acción efectiva en los partidos que apoyan al Gobierno, porque en cada ocasión en que han aflorado algunas de estas manifestaciones, esporádicas, con las cuales se quiere remediar la actual y futura situación del pueblo de Chile, han brillado por su ausencia para la defensa de estos intereses los representantes más caracterizados del Frente Popular. Y no puede ser de otra manera. Esto que debió haber sido un pacto electoral entre estos partidos de base heterogénea, de ideologías distintas, se tornó en un pacto político con pretensiones de administrar la República. Y es imposible que haya siquiera proximidad de criterio entre colectividades de tan distinta organización e ideologías.

Cada vez que se ha querido mejorar la situación del campesinado, por ejemplo, que es lo que más ha llamado la atención en esta circular del Ministro del Interior, hemos tenido que ver la defensa efectiva de los terratenientes radicales, que no podían substraerse a la defensa de sus intereses, porque esta es la defensa de un trabajo acumulado con esfuerzo, la defensa de un trabajo que pertenece al pasado y al presente, y que pertenece también, seguramente, al porvenir; y perteneciendo al porvenir, pertenece a las nuevas generaciones, a los hijos, a los representantes de los actuales poseedores en el futuro.

Hay que defender la agricultura, y no solamente por interés personal: hay obligación de defenderla por fervor y por sentimiento patriótico: ella es la primera industria del país, es la que sostiene a nuestra raza y le da vitalidad. Si ella sufriera un trastorno por estos procedimientos irregulares y poco estudiados, vendría la ruina de nuestra República.

No puedo atacar a la representación ra-



dical porque se pone en esta situación. Dije hace un momento— y esto parece contradictorio— que tampoco podía atacar a las otras entidades de Gobierno, porque se colocan en sus respectivas situaciones. Pero, mientras tanto, ¿qué es lo que conviene al país? Que este grupo de partidos que tiene la pretensión de gobernarlos, destaque a sus mejores hombres, sacando a los caudillos para dar paso a los más competentes.

Ellos tienen la obligación de estudiar lo que tenga posibilidad de éxito, lo que pueda hacerse en este momento en Chile, lo que pueda estimular nuestra vitalidad de nación, lo que pueda dar la capacidad de nuestros gobernantes, de los que pertenecen a esta entidad que tiene en sus manos el Gobierno de la República, y lo que pueda dar la capacidad de nuestro pueblo.

Ha creído esta entidad que bastaba con predicar y con culpar a los que tuvieron las riendas del Gobierno en el pasado, que bastaba con señalar como traidores o coloscarnos en situaciones impropias a los que tuvimos la pretensión, y la seguimos teniendo, de representar en parte al conglomerado obrero de Chile.

Se ha dicho al pueblo que se andaría rápido; que este Gobierno transformaría y mejoraría la situación de la masa popular. Esperamos los primeros seis meses de Gobierno del Frente Popular...

Tenemos que reconocer que una catástrofe horrorosa asoló al país, y que otra de origen mundial, ajena como la anterior al poder de nuestros gobernantes, afectó a nuestra economía, y que todo esto impidió hacer en esos seis meses lo que había que hacer; pero han transcurrido ya cerca de dos años de este Gobierno y vemos que en carece la vida en todos sus aspectos, que los mendigos pululan por todas nuestras calles; que la situación de hambre y de miseria ha llegado a ser espantosa y que la desmoralidad se exhibe como una verdadera llaga social.

O los componentes de estos partidos políticos son visionarios o son peores que aquéllos a quienes señalaban como traidores a la clase trabajadora, porque ni siquiera son capaces de colocarse allí donde estuvieron estos llamados traidores, que no pretendieron ir más lejos porque analizaron

con cabal conocimiento la situación del país y comprendieron todo lo que la República podía dar.

Creo que ha llegado el momento de inmiscuirnos un poco en la vida de estas colectividades. Tenemos el deber y el derecho de hacerlo. No en cuanto a la marcha y funcionamiento internos de ellas, que cada una puede ser manejada como mejor le parezca; pero sí para darnos cuenta de la labor que desempeñan en la vida social, cuando con sus actividades tocan los intereses del país, los que, aunque en pequeña parte, son nuestros intereses.

Esimo que esto no puede ya postergarse más.

Los hombres del Frente Popular tienen la obligación de llamar a los técnicos de las diversas reparticiones públicas y preguntarles cuál es el poder de nuestra producción y cuánto representaría ese poder elevado al máximo y qué habría que hacer para elevar ese poder al máximo. Y cualquiera que sea la respuesta, una vez tomados los acuerdos, deben buscarse todos los factores de orden legal, o proponerse las modificaciones necesarias, para que la producción del país llegue efectivamente al máximo.

Estos hombres tienen también la obligación de hacerse cargo de nuestra situación internacional; del estado de nuestra defensa y de nuestras relaciones con los países con los cuales tenemos obligación de mantener relaciones diplomáticas. Tenemos que estar informados de cuál es la situación que tendríamos que afrontar si mañana surgiera cualquiera desaveniencia internacional que nos acercara más al actual conflicto bélico y cuál sería la situación nuestra, en especial, si América se viera obligada a participar en este conflicto.

Tenemos que saber por boca de estos personeros la situación de eficiencia de nuestras clases proletaria y media, y la situación en que desarrollan su vida y actividades.

De un estudio modesto que he hecho, he podido ver que en 20 ó 25 establecimientos industriales de primera categoría, no ha cambiado el salario en gran proporción; los aumentos han sido del 15 o el 18 por ciento y, en cambio, la vida ha subido en tal for-

ma, que se necesitaría doblar el salario de los obreros y empleados para que puedan subsistir en forma regular y decente.

Ayer no más, S. E. el Presidente de la República, por quien tengo el más profundo respeto, tomaba una fecha histórica para pedir dinero a los particulares; o sea, acude a la caridad pública para remediar la desnudez y curar la hambruna del pueblo de Chile. El Frente Popular, que ha ofrecido al país, libertades y altivez, que tiene la obligación de transformar la vida de nuestros obreros para constituirlos en artesanos, en hombres libres y en jefes de hogares respetables, no puede acudir a la caridad para cubrir la desnudez y nutrir a nuestros conciudadanos.

Debo decir una vez más, porque seguramente se nos puede interpretar mal, que no busco ni halagos ni situaciones electorales de ninguna especie. Mi partido es una colectividad que ha atravesado por un mal momento en el último tiempo, y tenemos la obligación de trabajar por él y de hacer lo posible por reconstruirlo. No nos halaga una situación electoral del momento, ni pretendemos arrebatar a nadie el justo título que tenga ante la ciudadanía, pero tenemos la obligación, como chilenos y de esto sí que no podemos abdicar, especialmente, cuando hay un Gobierno del pueblo, que hemos buscado, seguramente, por más de la mitad de nuestra vida, de decir las cosas como son. Si el Gobierno de Frente Popular no es capaz de ir a la solución de los problemas, hiriendo los intereses que legítimamente se deben herir en proporción justa y curando los males del pueblo en la proporción justa que permiten nuestras posibilidades, es mejor que el Partido Radical busque los medios necesarios para hacer un Gobierno que dé posibilidades de una labor honesta, patriótica y elevada. Y si este partido no es capaz de hacerlo—tomando en consideración que tenemos la obligación de creer que todas las colectividades políticas a que me refiero son amantes de la bandera y amantes de la República—si el Partido Radical no lo puede hacer o no lo quiere hacer—porque soy el primero en reconocer que tiene talentosos hombres capaces de desarrollar una acción fecunda—que den el paso a los demás personeros de los

partidos del Frente Popular que han prometido a la República días mejores. Y si estos personeros del Partido Socialista, organizaciones obreras de todo orden, quieren marchar unidos con el Partido Comunista, que tomen de una vez la responsabilidad del Gobierno de la República y hagan las transformaciones prometidas. Si no son capaces, que abandonen la situación que actualmente tienen que aparentemente es la situación de los que gobiernan, pero que no lo es porque no dan la sensación de tenerla a los que observan desapasionadamente la marcha del Gobierno.

Pido al Partido Radical, al Partido Socialista, igual que al Partido Comunista—porque si bien es cierto que los combato desde el fondo de mi alma, pues mi ideología es evolutiva y considero que nada se puede hacer en la sociedad transformándola violentamente, sino por la obra concienzuda que da la cordura, la capacidad técnica, los principios efectivos de superioridad, sin embargo, con el más profundo respeto, hablo a sea entidad y les digo que ha llegado el momento, señor Presidente, de dejarnos de lirismos, que hay que ir derechamente tomando cada cual la posición que debe tomar para la solución de los problemas nacionales.

Yo podría hablar durante una hora sobre tres o cuatro puntos principales acerca de los cuales no se ha hecho nada y se ha engañado mucho, y uno de ellos es el que se refiere a las tierras. Miles de ciudadanos chilenos esperan la parcelación de los fundos que compra la Caja de Colonización Agrícola: miles de ciudadanos preparan los pacientemente en la lucha diaria que requieren las labores del campo. Sin embargo, señor Presidente los fundos no se parcelan, y cuando esto se hace, es para entregarlos a gente incapacitada para trabajarlos, creyendo, con eso, formar legiones de adeptos para determinadas corrientes políticas.

En tales condiciones no podrá surgir ninguna agrupación que tenga pretensiones de gobernar, como tampoco podrá surgir si se coloca en determinadas situaciones a individuos incompetentes y que nada han estudiado. No se forma el artesano de la fábrica, ni el agricultor, si no en el curso de to-

da una vida. He vivido casi treinta años detrás de la maquinaria de una industria; pasaron quince antes de que llegara a ser un experto en mi ramo, y sólo al final de la carrera he podido constituirme en jefe dentro de la industria chilena de zapatería.

Cualquiera que sea la respetabilidad de los partidos y personas que componen el Gobierno, no podremos perdonarlos, si no detienen la obra de destrucción de que después nadie querrá ser responsable.

Como chilenos, tenemos la obligación de ponernos en este terreno y decir al Frente Popular que hay que trabajar y hacer algo efectivo, de acuerdo con un orden constructivo encabezado por hombres que pongan su técnica, su capacidad y su patriotismo al servicio de la república.

Por eso me he permitido molestar la atención de los señores senadores. En otra ocasión me referiré a tres o cuatro puntos que dicen relación con el Gobierno de la república y que ni siquiera han sido abordados por la actual representación de los partidos componentes del Frente Popular, ni en ésta, ni en la otra rama del Congreso. Esto es lo que me ha movido, sin ninguna petulancia, a dirigir estas palabras al patriotismo y capacidad de los hombres más ilustres que tiene el Frente Popular.

### INDICACIONES

El señor **Secretario**.— El honorable señor Lira Infante ha enviado a la Mesa una indicación en que propone destinar el Orden del Día de la presente sesión a continuar el debate sobre el proyecto relativo a rebaja de rentas de arrendamiento de inmuebles destinados a la habitación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Venegas**.— Desearía quedar inscrito para la hora de los Incidentes de la sesión de mañana, a fin de terciar en el debate.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— ¿El honorable señor Estay desearía quedar inscrito para la sesión de mañana?

El señor **Estay**.— Yo podría continuar

después de oír a algunos de mis honorables colegas que deseen usar de la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Quedará entonces inscrito para mañana el honorable señor Venegas, para el martes próximo el honorable señor Urrutia, y para el miércoles, el honorable señor Azócar.

Se ha formulado indicación para votar mañana la Reforma Constitucional. Tal vez el honorable señor Figueroa Anguita aceptará que se postergue esta votación para el lunes, en atención a la importancia que reviste.

El señor **Figueroa Anguita**.— No tengo inconveniente que se vote el lunes, a las 5 de la tarde.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Quedará la votación para la sesión del lunes, a las 5 P. M.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.30 P. M.

### SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.30 P. M)

### REBAJA DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— En la discusión del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento, quedó pendiente en la sesión de ayer el segundo de los artículos nuevos que la Comisión propone agregar después del artículo 22, que dice:

“Artículo ... Se declara que las disposiciones del decreto ley número 520, de 30 de agosto de 1932, no se refieren al arrendamiento de bienes raíces. En consecuencia, carecen de valor legal y efecto las medidas administrativas, destinadas a aplicar dicho decreto ley a la materia expresada”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Puede continuar usando de la palabra el honorable señor Azócar.

El señor **Azócar**.— En realidad, a medida que se aprueban algunas disposiciones de este proyecto él va perdiendo todo su interés para los arrendatarios, ya que no que-

da nada, absolutamente nada, que los favorezca. La única medida que podría favorecerlos y que podría aplicarse de acuerdo con las facultades del Comisariato, tampoco subsistirá, porque este artículo que discutimos le cierra el paso. De modo que todas las disposiciones de este proyecto no son más que adornos para llegar a la verdadera finalidad que es la que envuelve este artículo. La verdad es que yo no sé cómo no se derogó completamente toda la Ley del Comisariato.

Se dice que ésta es una disposición interpretativa de la ley del Comisariato; pero se la va a interpretar en una forma muy curiosa, diciendo que el Comisariato no tiene facultad alguna para intervenir en esta clase de asuntos. Esta ya no es una ley interpretativa, sino que es una derogación de otra ley, una limitación de facultades concedidas por otra ley y, entonces, ninguna persona con criterio y cultura jurídica puede conceptuarla, lisa y llanamente, como una interpretación.

Como decía ayer, señor Presidente, el Comisariato ha tomado una serie de medidas para evitar abusos. Ayer mismo se decía que el Comisariato ha tomado medidas respecto de todas las rentas de arrendamiento inferiores a \$ 750. Esta ley limita esa suma a \$ 650.

Establece, además, una serie de procedimientos difíciles, porque se contempla una serie de tramitaciones judiciales para llegar al fin a la rebaja de las rentas de arrendamiento, tramitaciones complicadísimas que se van a prestar para una cantidad de juicios, de modo que con esta ley van a ganar más los abogados que los arrendatarios. El propietario tendrá su abogado para que lo defienda en estos juicios y como los arrendatarios no tienen recursos para ver a un abogado, el resultado de todas las defensas será favorable para el arrendador. Con motivo de esta disposición se van a presentar una serie de juicios de los cuales derivarán responsabilidades para el Comisariato y, acaso, para el Fisco, para el Estado, porque esta es una institución del Estado.

¿Por qué no suprimió esta facultad la Honorable Cámara de Diputados? ¿Por qué

no se planteó siquiera esta situación en la Honorable Cámara, sabiendo que existían estas medidas del Comisariato, puesto que la prensa y sobre todo la prensa de Derecha se ha ocupado de este asunto y ha publicado a grandes caracteres una serie de procedimientos adoptados por el Comisariato con respecto a determinadas propiedades? También se han llevado algunos casos a los Tribunales, ante los cuales se ha acusado al Comisariato. Todo eso está pendiente, naturalmente, de la sentencia de los Tribunales, que dirán qué clase de responsabilidad puede recaer sobre las personas que han decretado las medidas de que se trata.

En estas circunstancias, se pretende que nosotros solucionemos el asunto con una disposición legal que no se sabe siquiera desde cuando regirá y que no habla de los efectos que va a producir en todas las cuestiones que en este momento se debaten en los Tribunales a propósito de esto mismo. Esa disposición legal, en buenas cuentas, va a fallar una serie de cuestiones planteadas ante los Tribunales.

¿Es propio del Poder Legislativo, señor Presidente, fallar los pleitos?

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¿Me permite una interrupción?

El Poder Legislativo no va a fallar pleitos; va a establecer una disposición que fija el alcance de otra. No es otro el objeto de esa disposición.

No se va a fallar ningún pleito.

El señor **Azócar**.— Va a dictaminar sobre cuáles son las facultades del Comisariato. El Comisariato ha creído que tiene esta facultad que aquí se le niega, facultad que, por lo demás, se desprende claramente del contexto general del decreto ley que creó esa institución. Pero ahora se quiere que el legislador, interpretando, como dicen Sus Señorías, la ley, diga que el Comisariato no tiene esa facultad.

El señor **Muñoz Cornejo**.— El legislador es la única autoridad en Chile que tiene facultad para interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio.

El señor **Azócar**.— Se trata de derogar una facultad.

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¿Dónde está la derogación?

El señor **Azócar**.— Se le quita al Comisariato su facultad. ¿Puede entrar el Comisariato...

El señor **Muñoz Cornejo**.— Puede derogarse una ley.

El señor **Azócar**.— ¿...en la fijación de precios a las habitaciones?

El señor **Muñoz Cornejo**.— No puede.

El señor **Azócar**.— "Donde la ley no distingue, no cabe al hombre distinguir", dice el adagio jurídico. En la ley no hay ninguna distinción; en consecuencia, se trata de fijar precios.

El Comisariato fija precio a las mercaderías. El arrendamiento es también un precio. Recuerdo que cuando estudiaba en la Universidad, nuestro profesor de Derecho Civil, don Leopoldo Urrutia, gran magistrado, distinguido profesor, uno de los más grandes juristas que hemos tenido, decía que la palabra "canon" no es la que corresponde, sino "precio de arrendamiento". En consecuencia, se trata del precio de arrendamiento, y si el Comisariato puede intervenir en la fijación de los precios de las mercaderías, tiene facultad para intervenir también y nadie se la puede discutir en el precio de los arrendamientos. Y la prueba de ello está, señor Presidente, en que el Comisariato ha tomado una serie de medidas de este orden y los Tribunales de Justicia hasta este momento no han creído que esta sea una extralimitación de facultades. Si alguna extralimitación de facultad hubiera habido, se habría perseguido criminalmente la responsabilidad, porque si un funcionario se sale de la ley, comete un atropello, una arbitrariedad, se toma facultades que no le corresponden, comete, según mis recuerdos del Derecho Penal, un delito penado por la ley. Y si el más alto Tribunal de la República, el Senado, este organismo democrático, respetable bajo todo orden de cosas, declara que el Comisariato no tiene facultad para tomar las medidas que ha tomado, las personas afectadas con ellos van a reclamar...

El señor **Muñoz Cornejo**.— Si me permite una interrupción el señor Senador.

Esta cuestión de la intervención del Comisariato en los arrendamientos ha sido simplemente un volador de luces. El propio Comisariato ha declarado a quien ha querido oírle, que él no tiene facultad para intervenir en los arrendamientos y que si lo ha hecho, ha sido para calmar las reclamaciones populares por el encarecimiento de la vida.

El hecho es que no se ha aplicado ninguna sanción y si se hubieran aplicado, los propietarios habrían encontrado amparo en los Tribunales de Justicia. Por eso digo que se trata solamente de un camouflage.

El señor **Azócar**.— Los voladores de luces se deshacen solos en el espacio. Y no son nunca materia de ley.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Esa es la actuación del Comisariato.

El señor **Azócar**. No comprendo que se vaya a dictar una ley para terminar con un volador de luces, que yo no creo que lo sea.

Por otra parte, me extraña mucho que el señor Natho haya declarado a Su Señoría que esta medida es un volador de luces, porque el señor Natho es un abogado y seguramente antes de proceder ha estudiado muy bien las cosas, pues conoce sus responsabilidades. Ha debido meditar mucho estas medidas de "camouflage". Consideremos que se trata de un funcionario que goza de facultades tan omnímodas como no las ha tenido la más completa dictadura.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No se han cometido abusos más omnímodos, tampoco.

El señor **Azócar**.— Y vamos a suponer que este funcionario haya expresado ingenuamente al honorable Senador...

El señor **Muñoz Cornejo**.— A mí, no.

El señor **Azócar**.— ...que se trata de voladores de luces.

Si no lo ha dicho a Su Señoría, francamente pongo en duda que el señor Natho se haya expresado alguna vez en esa forma.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Yo lo creo.

El señor **Azócar**.— Yo, por mi parte, creo que el honorable Senador ha sido mal informado.

Pero si se trata de simples voladores de luces, no podemos hacerles el honor de des-

truirlos por medio de una ley. La ley manda, prohíbe o permite, y a un volador de luces no podemos mandarlo, ni prohibirle ni permitirle por medio de leyes. Es un absurdo.

En consecuencia, la argumentación de Su Señoría no tiene ninguna base seria y tenemos que llegar a la conclusión de que se trata de derogar una facultad del Comisario General de Subsistencias y Precios.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Yo agradecería a Su Señoría que leyera la ley en que se otorga esta facultad al Comisario.

El señor **Azócar**.— No tengo a la mano la disposición legal.

Si Su Señoría la tuviera, podríamos hacer un interesante estudio jurídico de esta materia.

Pero recuerdo haber leído en una o dos oportunidades las disposiciones relacionadas con este asunto y haber exclamado: ¡Qué extraño que la Derecha, tan inteligente, con todo el Poder en su mano, no haya derogado la disposición que mantiene este inmenso poder.

Porque la verdad es que si el Frente Popular hubiera sabido aprovechar debidamente estas facultades, no habría habido necesidad de leyes de facultades económicas especiales, pues aquí hay atribuciones más completas que las de cualquier dictadura.

Hace pocos días se comentaban las atribuciones dictatoriales que ha otorgado el Parlamento Inglés al Poder Ejecutivo. Parece que se hubieran copiado de la ley del Comisariato, tan idénticas son.

A mí me parece que cuando se critican los abusos cometidos por el Comisariato, no hay que decir que no tiene atribuciones, sino referirse al mal uso que ha hecho de ellas. Pero la verdad es que hasta este momento no se ha traído ningún cargo concreto, que pueda servir como demostración de lo que se dice.

En cuanto al asunto de los arrendamientos, yo pregunto a Sus Señorías, ¿cuál es la razón que tienen para pedir la derogación de esa facultad? ¿Cuál es el abuso cometido por el Comisariato? ¿Se puede llamar abuso el que haya tomado posesión de varias propiedades cuyos arrendatarios fue-

ron lanzados a la calle y cuyos propietarios habían subido enormemente los precios de arrendamiento? ¿Qué hizo el Comisariato en estos casos?

Notificó a los propietarios que sólo podía cobrarse un precio justo, equitativo, en correspondencia con el mercado de arrendamientos en el país, con las cotizaciones y costumbres comerciales. Y eso no es abuso, señor Presidente. Si hubiese habido abuso, si hubiese habido arbitrariedad, yo habría acompañado a Sus Señorías, porque los honorables Senadores pueden estar seguros de que nunca el que habla ni mi Partido, lo habrían permitido.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Buenas intenciones...

El señor **Azócar**.— Pero mientras no se pruebe al abuso, es necesario mantener la organización, en defensa de las clases necesitadas. Esta es una facultad aplicable en beneficio de la clase asalariada, y nosotros la defenderemos por eso, a pesar de no estar de acuerdo con la política que ha seguido el Comisariato.

Yo censuro muchísimos de sus actos; pero aplaudo, y conmigo el Partido Socialista, esta medida. Le criticamos que haya permitido el abuso en el alza incalculable que han experimentado los cánones de arrendamiento últimamente, y que si tomó algunas medidas para producir un efecto psicológico en el grupo de los propietarios arrendadores, no las haya tomado efectivamente en todos y en cada caso en que esos abusos se cometían.

El señor **Walker**.— Siento verme en el caso, señor Presidente, de pedir que se aplique el Reglamento. Habría seguido con mucho gusto escuchando al honorable señor Azócar durante todas las sesiones que él hubiera querido; pero veo que está diciendo lo mismo que ya le oímos ayer, en circunstancias que hay otros señores Senadores que también desean tomar parte en el debate.

El señor **Azócar**.— ¿Qué dice el Reglamento?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Habla del tiempo que cada señor Senador puede hacer uso de la palabra. En la dis-

eusión particular, el primer discurso podrá durar hasta media hora, y hasta 15 minutos el segundo discurso; es lo que dice el Reglamento. Como ve, Su Señoría, hay disposiciones que limitan el uso de la palabra.

El señor **Azócar**.— Muy bien; se quiere poner mordaza...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Creo, honorable Senador, que el Honorable Senado no tiene esa intención; pero el Reglamento es claro y hay otros señores Senadores que desean terciar en este debate.

El señor **Azócar**.— Entonces, señor Presidente, para terminar, quiero dejar bien en claro para que no se siga mistificando a la opinión del país, que este proyecto de ley no soluciona el problema de los arriendos, que favorece a los arrendadores, a los propietarios; que en él no hay nada, absolutamente nada, que beneficie a los arrendatarios, y que la única disposición que en un momento dado podría ser una garantía para los arrendatarios se pretende derogarla.

El señor **Lira Infante**.— Estamos en perfecto desacuerdo y no ha convencido a nadie Su Señoría.

El señor **Walker**.— Dice el honorable señor Azócar que esta ley no persigue otra finalidad que suprimir el Comisariato. Desde luego este proyecto ha tenido su origen en la Honorable Cámara de Diputados y, ahí, no se formuló observación alguna relacionada con el Comisariato, luego no se puede decir que tiene el objetivo que le atribuye el señor Senador.

Podrá decirse que en el Honorable Senado se han hecho modificaciones referentes al ejercicio de facultades del Comisariato, que tienen relación con este proyecto de ley. Ahora bien, yo estimo que aunque fuera el objeto de esta ley suprimir el ejercicio de facultades del Comisariato, que la ley no le ha dado, sería este un objetivo suficientemente justificado para prestarle nuestra aprobación; porque entiendo que estamos, o pretendemos estar, en un régimen constitucional y legal y es de vital importancia para el Honorable Senado ajustarnos a este régimen. De modo que si hay una repartición pública que se ha arro-

gado facultades que ninguna ley le ha dado y pretende ejercitarlas, esa repartición se coloca en actitud revolucionaria, y toca al Honorable Senado hacer todo lo que de él dependa para reducirla al ejercicio de sus atribuciones legales. Así, pues, no es baladí el propósito de que el Comisariato se ajuste a sus facultades y no invada las atribuciones de un Poder Público como es el Congreso Nacional.

Ahora bien, no se trata en este caso, como lo ha pretendido el señor Senador, de ventilar la cuestión de la existencia o no existencia del Comisariato, sobre si conviene o no conviene este organismo. No es esa la cuestión que está pendiente en este debate. Sobre la conveniencia o inconveniencia del Comisariato, creo que podrá hablar la opinión entera del país, que está sufriendo en carne viva los efectos de las medidas de una repartición que ha tenido la rara virtud de establecer en el país una serie de monopolios y de encarecer el costo de la vida a límites cada día mayores. Esto está en la conciencia pública y no es el momento de ventilarlo en esta Sala. Lo único que está en Tabla en el Honorable Senado es un artículo propuesto por la Comisión, que trata de interpretar la ley, de fijar su alcance y de declarar que son nulos los actos del Comisariato, que han excedido manifiestamente la órbita de sus atribuciones.

Al proclamar tal conclusión, el Honorable Senado no hace sino someterse a las reglas de la lógica, porque el propio Senado adoptó un acuerdo en la sesión de 6 de diciembre, que dice lo siguiente:

“El Senado protesta de que el Poder Ejecutivo haya tolerado la dictación del decreto del Comisariato General de Subsistencias sobre arrendamiento de bienes raíces, decreto que, aunque carece de valor legal, importa un intento de invasión de las facultades constitucionales del Congreso”.

Si esto hizo esta Honorable Corporación en defensa y resguardo de sus prerrogativas constitucionales, con mayor razón está obligada ahora a acoger una disposición interpretativa que fija el alcance del de-

creto ley que creó el Comisariato y establece que no tiene esa repartición las atribuciones que pretende ejercitar.

En una anterior ocasión, cuando tuve oportunidad de proponer este preciso proyecto de acuerdo a que acabo de dar lectura, hice una petición a los honorables Senadores del Frente Popular, que no fué oída. Solicité en esa ocasión que se me citara una sola disposición del decreto ley que creó el Comisariato que permitiera a este servicio intervenir en el ramo de los arrendamientos y sus precios. Muchos otros debates ha habido sobre esta misma materia y jamás he sido complacido. No se ha tenido la deferencia que debe tenerse hacia un colega que pide una información.

¿Cuál es el número del artículo del decreto ley que creó el Comisariato que dé siquiera algún asidero para sostener que esta repartición pública tiene atribuciones en la rama de arrendamientos? Los días y los meses pasan y nadie, ni la prensa, ni el Gobierno, ni los parlamentarios del Frente Popular, han tenido la cortesía de contestar esta pregunta, y no la van a tener ahora ni nunca. Por eso, señor Presidente, yo me veo obligado a decir una vez más que no hay base alguna, no sólo ante la ley, sino ante el sentido común, para sostener que el Comisariato pudo tomar medidas respecto de los arrendamientos.

Es sabido que uno de los fundamentos sobre que reposa el sistema constitucional en materia de atribuciones de los Poderes Públicos, es la máxima de Derecho contenida en el artículo 4.º de la Constitución, que dice que ninguna magistratura, persona o grupo de personas, pueden atribuirse otros derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. De modo que los señores Senadores que quieran sostener que el Comisariato pudo intervenir en este ramo de las actividades nacionales, están obligados a señalar una ley expresa que le de esta facultad y, aunque hubiera veinte leyes sobre esta materia —quiero concebir hasta eso— no bastarían si no existiera un precepto expreso que confiriera facultad al Comisariato para fijar las rentas de arrendamiento. Pe-

ro esa disposición no se ha podido ni se podrá citar nunca.

Mas, basta echar una rápida hojeda al decreto ley 520, que creó el Comisariato, para comprender que la propia naturaleza de este decreto ley, el propio campo dentro del cual rige, los objetivos que persigue, son ajenos en absoluto a la propiedad raíz y tienen referencia sólo con mercaderías y artículos de primera necesidad.

El artículo 1.º del decreto ley creó con personalidad jurídica el Comisariato General de Subsistencias y Precios, dependiente del Ministerio del Trabajo.

En el artículo 3.º se determinan las finalidades de esta institución.

“Artículo 3.º La finalidad determinada en el artículo anterior, se obtendrá de preferencia mediante la adquisición y el control de la calidad y precio de los artículos de primera necesidad y de uso o consumo habitual, en todo lo que respecta a alimentos, vestuario, calefacción, alumbrado, transportes, productos medicinales y materias primas de dichas especies y servicios, atendidos para la fijación de precios, los costos de producción, gastos inevitables y utilidades legítimas”.

Ahora bien: creo que en el país no existirá una sola persona ilustrada y de mediana buena fe, que pueda decir que la propiedad raíz es un artículo. El artículo es una mercadería.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — La habitación es un artículo.

El señor **Walker**. — Nadie podrá sostener que la propiedad raíz no es inmueble, ni menos aún que este supuesto artículo se refiere al vestuario, calefacción, alimento, alumbrado, transporte, productos medicinales o materias primas. La propiedad raíz no es producto medicinal, ni artículo de transporte, ni ninguna de las otras cosas que he enumerado.

Siento tener que decir estas cosas ante una Corporación ilustrada; pero, las circunstancias del debate me obligan a ello.

El artículo 9.º del mismo citado decreto ley, dice:

“Artículo 9.º El Presidente de la República, a propuesta del Comisariato General,



podrá declarar el estanco de artículos de primera necesidad, y su administración se entregará, precisamente, al Comisariato General”.

Yo pregunto: ¿se concibe que el Presidente de la República declare el estanco de los bienes raíces? Creo que a nadie se le podrá imaginar semejante cosa. Sin embargo, si la propiedad raíz, como se dice, es un artículo, el Presidente de la República podría declarar el estanco de él.

Más adelante, citando al azar los artículos que veo o medida que abro las hojas del texto de este decreto ley, encuentro el artículo 22, que dice:

“Artículo 22. Quedarán sujetos al control directo del Comisariato General de Subsistencias y Precios, la producción, manufactura, importación, distribución y transporte de los artículos que el Presidente de la República declare de primera necesidad o de uso o consumo habitual, a propuesta del Comisariato General”.

Los que sostengan que el Comisariato General de Subsistencias y precios tiene facultad para intervenir en lo que se refiere a la propiedad raíz, están obligados a

sostener que la propiedad raíz es un artículo que se puede importar, exportar, distribuir y transportar, o sea, tienen que sostener los mayores dilates que se hayan sostenido jamás en el Parlamento chileno.

Por consiguiente, esto no, es posible ni siquiera sostenerlo en serio; no es posible tratarlo entre gente que sabe leer.

El señor **Azócar**. — ¿Cómo, entonces, se propone, a este respecto, una disposición legal?

El señor **Walker**. — Para impedir que una repartición pública siga ejecutando actos revolucionarios, arrogándose facultades constitucionales y legales que no tiene.

El señor **Azócar**. — Ha llegado la hora.

El señor **Walker**. — Puede levantarse la sesión, porque seguiré desarrollando mis observaciones en la siguiente:

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

